

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — 8.027	Salta, 21 de marzo de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 32 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA</b> Gobernador</p> <p><b>Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T. (Interino)</p> <p><b>Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN</b> M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p><b>Dr. ROBERTO ALFREDO CRUZ</b> M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p><b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director</p>
	<p>Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).</p>	

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establéciese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años .....	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva, en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	9.—	(la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Economía Nº 8459 del 6-3-68	— No hacer lugar a la exención del pago de impuestos Ley 4126 solicitada por la firma Panedile Argentina S. A. ....	1213
„ „ „ „ 8460 „ „	— Resol. Nº 21/68, dictada por la Presidencia del Banco de Préstamos, se designa por contrato al Sr. Sixto Tomás Claps .....	1213
„ „ „ „ 8461 del 7-3-68	— Elimínase al proveedor Dn. Juan P. Garrido del Registro de Proveedores del Estado .....	1214
M. de Gobierno „ 8462 „ „	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Cooperativa Agrícola Santa Rosa Ltda. .	1214
„ „ „ „ 8463 del 8-3-68	— Adscríbese al personal dependiente de la Direc. General de Escuela de Manualidades de Salta ...	1214
„ „ „ „ 8464 „ „	— Renuncia del Sr. Pablo Domingo Lizondo .....	1215
„ „ „ „ 8465 „ „	— Déjase establecido que la designación de la Sra. Leonor Villanueva de Falcón, como maestra inter. de telares de la Escuela de Manualidades, Filial La Viña .....	1215
„ „ „ „ 8466 „ „	— Designase transitoriamente a la Sra. Mercedes Nara de Alavila .....	1215
„ „ „ „ 8467 „ „	— Apruébase el Presupuesto correspondiente al año 1968 a regir en la Municipalidad de Cerrillos que asciende a la suma de \$ 12.427.000 .....	1216
„ „ „ „ 8468 „ „	— Renuncia del Sr. Juan Antonio Martina al cargo de Juez de Paz Titular de San Antonio de los Cobres .....	1216

	<b>Pág. Nº</b>
M. de Gobierno Nº 8469 del 8-3-68 — Renuncia del Sr. Miguel Enrique Tomás .....	1216
” ” ” ” 8470 ” ” — Encárgase inter. la Oficina del Registro Civil de la localidad de Angastaco Dpto. de San Carlos a la Autoridad Policial .....	1216
” ” ” ” 8471 ” ” — Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el Ing. Miguel Antonio Gómez .....	1217
” ” ” ” 8472 ” ” — Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el Jefe de Seguridad de la Gobernación Dn. Hipólito Villegas .....	1217
” ” ” ” 8473 ” ” — Suspensiones preventivas, y cesantía a personal de la Policía de la Provincia .....	1217
” ” ” ” 8474 ” ” — Declárase vacante el cargo de Agente Uniformado por fallecimiento de su titular don Estanislao Puca .....	1218
” ” ” ” 8475 ” ” — Dánse por terminadas las funciones del Agente de Investigaciones Dn. Oscar Raúl Chávez .....	1218
” ” ” ” 8476 ” ” — Promuévase a personal de la Direc. Provincial del Trabajo .....	1218
” ” ” ” 8477 del 9-3-68 — Pónese en posesión del mando Gubernativo a su titular S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia General (R.E.) Dn. Héctor D'Andrea .....	1218
” ” ” ” 8478 ” ” — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de G. J. I. P. y del Trabajo a su titular Coronel (R.E.) Dn. Mario Eliseo Cabanillas .....	1219
” ” ” ” 8479 del 11-3-68 — Renuncia de la Srta. María Luisa Saravia .....	1219
” ” ” ” 8480 ” ” — Encárgase inter. la Oficina del Registro Civil de Apolinario Saravia a la Autoridad Policial .....	1219
” ” ” ” 8481 ” ” — Ratifícase con fuerza de ordenanza el decreto-ordenanza Nº 13 de fecha 10-1-68 dictada por la Municipalidad de la ciudad de Salta .....	1219
” ” ” ” 8482 ” ” — Renuncia de la Sra. Edith Egle Tassi de Aguilera .....	1220
” ” ” ” 8483 ” ” — Renuncia presentada por el Cnel. (R.E.) Dn. Mario Eliseo Cabanillas, al cargo de Ministro Secretario de Estado en la Cartera de G. J. I. P. T. .....	1220
” ” ” ” 8484 ” ” — Encárgase inter. la Secretaría de Estado en la Cartera de G. J. I. P. T. a S. S. el Sr. Ministro de Economía Cnel. (R.E.) Dn. Mario César San Martín .....	1220
” ” ” ” 8485 ” ” — Asígnase jerarquía de Ministro Secretario de Estado, al titular de la Fiscalía de Gobierno .....	1220
” ” ” ” 8486 ” ” — Designase al Dr. Ricardo Reimundín en el cargo de Fiscal de Gobierno de la Provincia .....	1220

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 29385 — S/p.: Pascual Celestino Alegre. Expte. Nº 5809-A ..... 1221

**LICITACION PUBLICA**

Nº 29431 — Dirección de Vialidad de Salta. Licitación Nº 2. .... 1221  
 Nº 29393 — De Gas del Estado. Lic. P. Nº AS/019 ..... 1221  
 Nº 29361 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 1/68 ..... 1221  
 Nº 29236 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. ejecución de las obras de la R. 34 ... 1221

**LICITACION PRIVADA**

Nº 29409 — De A.G.A.S. Provisión de materiales para ampliación de agua corriente para la Escuela Nacional de Coronel Moldes, Dpto. La Viña ..... 1221

**EDICTO CITATORIO**

Nº 29368 — S/P. Agustín Pandolfi y Sra. .... 1221

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 29443 — Saturnino Suyo Calderón ..... 1222  
 Nº 29440 — Ramón Alberto Aragón ..... 1222  
 Nº 29438 — Rómulo Casasola y Genoveva Chaparro de Casasola ..... 1222  
 Nº 29433 — Giacón José Antonio ..... 1222

Nº 29395 — Marcos Garbarino y Emilia Justa Almada de Garbarino .....	1222
Nº 29378 — De Félix Cruz .....	1222
Nº 29376 — De Benjamín Esteban .....	1222
Nº 29374 — De Narcisa Burgos .....	1222
Nº 29373 — De Espinoza Walter .....	1222
Nº 29351/29369 — Horacio Máximo Bazán .....	1222
Nº 29365 — Loutayf, Teresa Victoria Meregaglia de .....	1222
Nº 29364 — Juan Carlos Galván .....	1223
Nº 29362 — Esteban Silva .....	1223
Nº 29360 — Mariano Ibarguren .....	1223
Nº 29349 — Eduardo Guzman .....	1223
Nº 29345 — Marta de Jesús Gutiérrez .....	1223
Nº 29339 — De Nélida Yáñez .....	1223
Nº 29328 — Eleuterio Taritolay .....	1223

**REMATE JUDICIAL**

Nº 29449 — Por Aristóbulo Carral. Juicio: Choque Oscar F. vs. Fernández Basilio C. ...	1223
Nº 29448 — Por Miguel A. Gallo Castellano. Juicio: San Millán Angela J. López de vs. Antolín Antenor López .....	1223
Nº 29446 — Por Arturo Salvatierra y Julio César Herrera. Juicio: Sacarías Jorge y Sacarías María José de (Sucesorio) .....	1223
Nº 29445 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Bromberg y Cía. c/ Félix A. Denzel .....	1224
Nº 29444 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: B.B.B. S.A. vs. González De Albizu Nelly	1224
Nº 29437 — Por Julio C. Amieva Saravia. Juicio: Castro Augusto A. vs. Marchín Elizabeth Núñez de y otro .....	1224
Nº 29430 — Por Efraín Racioppi. Juicio: González Carlos Modesto vs. Elías Salomón ..	1224
Nº 29429 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Martínez B. A. vs. Ramón Iñigo .....	1224
Nº 29428 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Martínez B. A. vs. Filomarino A. María .....	1225
Nº 29427 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Martínez B. A. vs. Pedroza Patrocinia Arias de	1225
Nº 29423 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Sadir José vs. Berto Guido y Berto Nélida de.	1225
Nº 29406 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José D. vs. Cardozo Milagro Farfán de y Cardozo, Florencio .....	1225
Nº 29405 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Titán S. A. vs. Saracho Genoveva .....	1225
Nº 29404 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S. J. D. vs. Chávez René .....	1225
Nº 29403 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Cía. de Chicla Adam In. vs. Dib F. Miguel ...	1225
Nº 29394 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Lajad Manuel Luis vs. Rinaldi Antonio .....	1226
Nº 29392 — Por Raúl Mario Casale. Juicio: Arias Modesto S. vs. Gartembank Sofía .....	1226
Nº 29379 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Palermo Medina Benito vs. Juana Vda. de Alfaro ..	1226
Nº 29370 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Samervil S. A. vs. Prieto Edmundo Darío .....	1226

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 29422 — Feiciana Guerra de García .....	1226
Nº 29387 — Contreras Gertrudis Roures de .....	1226
Nº 29311 — Simeón López. Expte. Nº 51.921/66 .....	1227

**CITACION A JUICIO**

Nº 29336 — María Luisa Mamaní .....	1227
Nº 29333 — Manuel Lucio Contreras .....	1227
Nº 29326 — Cardozo Tiburcio o Tiburcio Napoleón vs. Suc. de Espelta Emilio y otro ..	1227

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Nº 29344 — Llanes Elena Nogales de; Sucesión vacante .....	1227
--	------

**EDICTO TESTAMENTARIO**

Nº 29441 — Dominga Elina Bridoux .....	1227
--	------

**Sección COMERCIAL****EMISION DE ACCIONES**

Nº 29439 — Lanera Algodonera C.I.S.A. ....	1227
--	------

## Sección AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 29442 — Club Ciclistas Unidos de Salta. Para el día 30-3-68 .....	1228
Nº 29439 — Sindicato de Prensa. Para el día 31-3-68 .....	1228
Nº 29424 — De Ramón Esteve é Hijo S. A. Para el día 3-4-68 .....	1228
Nº 29421 — De la Cooperativa de Producción, Comercialización é Industrialización Agropecuaria de Embarcación. Para el día 6-4-68. ....	1228
Nº 29400 — Banco Regional del Norte Argentino S. A. para el día 5-4-68 .....	1229
Nº 29396 — Club Deportivo Cerámica del Norte. Para el día 24-3-68 .....	1229
Nº 29390 — Sociedad Sirio Libanesa de Tartagal. Para el día 31-3-68 .....	1229
Nº 29388 — Altos Hornos Güemes S. A. Para el día 2-4-68 .....	1229
Nº 29384 — Credital S. A. Para el día 5-4-68 .....	1230
Nº 29382 — Colegio de Abogados de Salta. Para el día 1-4-68 .....	1230
Nº 29309 — De Sudamericana S. A. Para el día 25-3-68 .....	1230

## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA

Nº 29436 — Nº 1122 - T.T. Nº 2 Lera Gualberto vs. Rodio Argentina S. A. ....	1230
--	------

## BALANCE GENERAL

Nº 29299/29447 — Party S.A.C.I.M.A.G.I. ....	1236
--	------

## Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 6 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8459

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3180/67.

Visto este expediente en el que la firma Panedile Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria con domicilio en la calle Sarmiento 1967 de la Capital Federal, representada en este acto por el Dr. Julio A. Torino constituyendo domicilio en calle 20 de Febrero 420 de esta ciudad, solicita exención impositiva por considerarse comprendida en el artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 4126 al ser contratista de Agua y Energía Eléctrica de la Nación para realizar una obra pública; y,

## CONSIDERANDO:

Que del extenso informe producido a fs. 23/25 por la Asesoría Legal de la Dirección General de Rentas y constancias en autos, surge que la recurrente debe abonar el impuesto establecido por la ley Nº 4126, vale decir, que no corresponde hacer lugar al beneficio solicitado;

Que corroborando esta circunstancia, Fiscalía de Gobierno, en su dictamen de fs. 28 expresa:

“Que dado el dictamen solicitado es mi opinión en base a las constancias de autos como así del derecho positivo, **no corresponde** acordar a la S. A. PANEDILE ARGENTINA la exención dispuesta por Ley Nº 4126 en su Art. 4º - Por la referida disposición quedan comprendidas en el régimen de excepción en su carácter de patronos el Estado Nacional, Estado Provincial, sus reparticiones autárqui-

cas, etc. La Soc. Anónima Panedile Argentina, no puede considerarse involucrada dentro de dicha norma, en razón de ser una sociedad anónima, es decir una empresa privada, una sociedad de capital y que además no posee funciones filantrópicas o de beneficencia.

“En otro orden de cosas, Agua y Energía Eléctrica de la Nación, no puede delegar a una empresa distinta a ella misma, el régimen de excepción otorgado por la ley referida, toda vez que carece de tales facultades y la norma legal ha sido dictada por la Provincia de Salta en uso de sus propias atribuciones no delegadas al Estado Nacional”;

Por ello,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a la exención del pago de impuestos Ley Nº 4126 solicitada por la firma PANEDILE ARGENTINA, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

Art. 2º — Bajen estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los fines correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 6 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8460

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 659/68.

Visto que la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social comunica que en virtud

de la vacante existente y la necesidad de ser cubierta la misma por razones de servicio, ha designado a don Sixto Tomás Claps, Pagador de Segunda, de Punto y Banca, quien con anterioridad lo desempeñó demostrando capacidad para el mismo; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 4985/67;

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 21/68 dictada con fecha 23 de febrero ppdo. por la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social, por la que se designa por contrato por el término de un año al señor SIXTO TOMAS CLAPS, L. E. número 1.125.909, D. M. 63, Pagador de Segunda de Punto y Banca dependiente del Departamento de Casino de dicho Banco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

**San Martín**

Salta, 7 de marzo de 1968.

**DECRETO Nº 8461**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 4218/1967

Visto este expediente caratulado "Dirección General de Compras y Suministros - Solicita suspensión proveedor Juan P. Garrido"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de los informes producidos por los distintos servicios asistenciales se establece que el proveedor don Juan P. Garrido ha cometido irregularidades en el cumplimiento del abastecimiento de productos, ocasionando con ello serios trastornos en la normal alimentación de los internados en los nosocomios oficiales destinados a niños y adultos;

Que ello da lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el decreto Nº 7940/59 reglamentario del Régimen de Compras y Suministros, según lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 31/32, ampliado por Fiscalía de Gobierno a fs. 33,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Elimínase al proveedor don JUAN P. GARRIDO del Registro de Proveedores del Estado por el término de cinco (5) años a contar de la notificación del presente decreto, por haber incurrido en irregularidades al suministrar productos alimenticios que le fueron adjudicados en las licitaciones públicas números 22 y 39, sanción prevista por el artículo 6º inciso a) del decreto Nº 7940/59, con más las penalidades establecidas en sus incisos a) y d) del artículo 56º, autorizándose a la Dirección General de Compras y Suministros a tomar las providencias del caso a los efectos del estricto cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

**San Martín**

Salta, 7 de marzo de 1968.

**DECRETO Nº 8462**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5600/68

Por las presentes actuaciones los señores Gabriel J. Sánchez y Angel Pérez, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Cooperativa Agrícola de Santa Rosa Limitada", con domicilio legal en Colonia Santa Rosa, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales, quedando eximida de impuestos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley Nº 3218/58;

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 29, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 30 de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "COOPERATIVA AGRICOLA DE SANTA ROSA LIMITADA", con domicilio legal en la Colonia Santa Rosa, que corre de fs. 16 a 28 del presente expediente y otórgasele la personería jurídica solicitada, quedando la citada entidad eximida de impuestos de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley número 3218/58.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

**San Martín (Int.)**

Salta, 8 de marzo de 1968.

**DECRETO Nº 8463**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5578/68

VISTO la nota Nº 158 de fecha 29 de febrero del año en curso, elevada por la Dirección General de Escuela de Manualidades de Salta; y atento lo solicitado en la misma y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2 vta. de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adscríbese al personal dependiente de la Dirección General de Escuela de Manualidades de Salta que seguidamente se detalla, a las filiales que en cada caso se especifican, a partir del día 1º de marzo del año en curso y hasta la finalización del período lectivo 1968:

a) A la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", a la maestra titular

de Corte y Confección de la Filial Tartagal, señora AVELINA GUANTAY DE TORAN.

- b) A la Escuela de Manualidades - Filial General Güemes, a la maestra titular de Bordados a Mano y Máquina de la Filial San Carlos, señora PAULA LOPEZ DE PISTAN.
- c) A la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", a la maestra titular de Bordado a Mano y Máquina de la Filial Cachi, señora FRANCISCA SARA ARAPA DE SOTOMAYOR, quien deberá atender la Sección Taller de Dactilografía y Taquigrafía.
- d) A la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", a la maestra titular de Corte y Confección de la Filial El Galpón, señorita HILDA CONTRERAS.
- e) A la Escuela de Manualidades, Filial San Carlos, a la maestra titular de Telares de la Filial La Viña, señora ANTONIA MAMANI DE CABEZAS.
- f) A la Escuela de Manualidades - filial La Viña, a la maestra de Telares de la Filial Seclantás, señora JULIA ESTHER GARCIA DE SORIA.
- g) A la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", a la maestra de Tejidos y Encajes de la Filial de Rosario de Lerma, señora LIDIA DULSKA DE MORENO, quien deberá atender el taller de tejidos a máquina.

Art. 2º — Designase en la DIRECCION GENERAL DE ESCUELA DE MANUALIDADES DE SALTA, al personal docente que seguidamente se detalla, para cubrir cargos en carácter de suplentes o interinas en los destinos que en cada caso se especifican, a partir del día 1º de marzo del año en curso y hasta la finalización del período lectivo 1968:

- a) A la señorita TERESA CAZON, L. C. Nº 4.452.436, C. I. Nº 93.320, en el cargo de maestra suplente de Corte y Confección de la Escuela de Manualidades - Filial Tartagal.
- b) A la señorita ESTER GIJENA, L. C. Nº 4.960.487 - C. I. Nº 122.889, en el cargo de maestra suplente de Bordado a Mano y Máquina de la Escuela de Manualidades - Filial San Carlos.
- c) A la señorita CARMEN ROSA BAYON, L. C. Nº 1.446.124, en el cargo de maestra Interina de Bordados a Mano y Máquina de la Escuela de Manualidades - Filial Iruya.
- d) A la señora LEONOR VILLANUEVA DE FALCON, L. C. Nº 3.606.009, C. I. Nº 120.433, en el cargo de maestra Suplente de Telares de la Escuela de Manualidades - Filial La Viña.
- e) A la señora ANA DEL CARMEN PERETTI DE ANDOLFI, L. C. Nº 5.139.144 - C. I. Nº 113.846, en el cargo de maestra Interina de Economía Doméstica de la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos".
- f) A la señora FERNANDA ESTHER MERINO DE POSSE, L. C. Nº 8.979.880, en el cargo de maestra Interina de Cocina de la Escuela de Manualidades - Filial San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8464

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5625/68

VISTO la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Dirección Provincial del Trabajo, en providencia de fs. 1,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de marzo del corriente año, la renuncia presentada por el empleado - Categoría 11-03 - Personal Administrativo (Jefe de Sección Accidentes del Trabajo) de la Dirección Provincial del Trabajo, señor PABLO DOMINGO LIZONDO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8465

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5577/68

VISTO el decreto Nº 4942 de fecha 30 de junio de 1967, atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela de Manualidades de Salta, mediante nota Nº 157 del 28-II-68 y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación de la señora LEONOR VILLANUEVA DE FALCON, dispuesta por el artículo 1º del decreto Nº 4942 de fecha 30 de junio de 1967, como maestra interina de telares de la Escuela de Manualidades - Filial La Viña, debe ser en carácter de suplente por adscripción de la titular, señora Antonia Mamani de Cabezas y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8466

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5653/68

VISTO el memorándum Nº 542 de fecha 8 de marzo del año en curso, elevado por la Di-

rección Provincial del Trabajo y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase transitoriamente a la señora MERCEDES NARA DE ALAVILA, L. C. Nº 2.537.769, en Categoría 23 - Clase 03. - Personal Administrativo de la Dirección Provincial del Trabajo, con el 50% de los haberes correspondientes a dicho cargo, a partir de la fecha de su notificación y mientras dure la permanencia del titular, señor Sergio Ricardo Ruiz en las filas del ejército.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8467

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5640/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos a regir en la misma durante el año 1968;

Por ello; atento lo informado por el Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 32 de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al año 1968, a regir en la Municipalidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, cuyos totales ascienden a la suma de Doce millones cuatrocientos veintisiete mil pesos moneda nacional (\$ 12.427.000 m/n.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8468

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5609/68

VISTO la renuncia interpuesta,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor JUAN ANTONIO MARTINA,

al cargo de Juez de Paz Titular de SAN ANTONIO DE LOS COBRES, departamento Los Andes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8469

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5404/68

VISTO la nota E. A. A. Nº 9 y resolución Nº 2 de fecha 31 de enero del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal;

Por ello; atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de febrero del corriente año, la renuncia presentada por el preceptor de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, señor MIGUEL ENRIQUE TOMAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8470

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5619/68

VISTO la nota Nº 80-C-68, de fecha 1º de marzo del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Angastaco (departamento de San Carlos), a la Autoridad Policial de ese lugar, a partir del día 28 de febrero del corriente año y mientras dure la licencia por enfermedad de su titular, señora Esther Josefa Miralpeix de Musso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)



Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8471

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1098/68

VISTO la nota Nº 369 de fecha 13 de febrero del año en curso, elevada por el Consejo de Desarrollo de Salta a Secretaría General de la Gobernación.

Por ello; atento lo solicitado en la misma y lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a fs. 1 vta. de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el ingeniero MIGUEL ANTONIO GOMEZ, personal técnico del Consejo de Desarrollo de Salta (CO.DE.SA.), hasta las localidades de Cachi y Molinos, a partir del día 14 de febrero del corriente año; debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo liquidar a favor del mismo el importe correspondiente a dos (2) días de viáticos de conformidad a la reglamentación vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con motivo del viaje que se aprueba en el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8472

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1100/68

VISTO el memorándum "A" Nº 28 de fecha 5 de marzo del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el Jefe de Seguridad de la Gobernación, don HIPOLITO VILLEGAS, hasta la localidad de San Antonio de los Cobres y provincia de Jujuy, los días 4 y 5 de marzo del corriente año, respectivamente; debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo liquidar a favor del mismo el importe correspondiente a dos (2) días de viáticos de conformidad a la reglamentación vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con motivo del viaje que se aprueba en el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8473

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nros. 5584 - 5585 y 5586/68.

VISTO las notas Nros. 108, 109, 110 y 111, de fechas 29 y 28 de febrero del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 8 de enero del año en curso, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, al Sub-Comisario - Categoría 12-06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (Leg. 1054/P.412) M. I. Nº 3.953.483, don ITALO ALBERTO FLORES, con revista en la Sub-Comisaría de La Caldera, dispuesta mediante decreto Nº 7910 de fecha 25-I-68.

Art. 2º — Déjase cesante con prohibición de reingreso a la repartición, a partir del día 15 de enero del corriente año, al Sub-Comisario - Categoría 12-06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (Leg. 1054/P.412) M. I. Nº 3.953.483, don ITALO ALBERTO FLORES, con revista en la Sub-Comisaría de La Caldera, por infracción al artículo 1162, Inc. 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el Art. 54 apartado d) y f) punto II del Decreto Ley Nº 203/56, Estatuto de Policía.

Art. 3º — Déjase cesante a partir del día 19 de enero del año en curso, al Agente Uniformado - Categoría 25-06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (Leg. 1667/P. 2366) M. I. Nº 7.253.610, don ERNESTO LOPEZ, con revista en el Cuerpo de Infantería, por infracción al artículo 1162 inciso 9º del Reglamento General de Policía.

Art. 4º — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 16 de febrero del año en curso, al Oficial Sub-Inspector - Categoría 23-06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (Leg. 748/P.580) M. I. Nº 3.888.920, don NARCISO AGUIRRE, con revista en la Sub-Comisaría de Molinos, en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 81 de fecha 28-II-68, dictada por la repartición mencionada.

Art. 5º — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 25 de febrero del corriente año, al Agente Uniformado - Categoría 25-06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (Leg. 1597/P.2605) M. I. Nº 8.161.554; don LUIS ALBERTO ROMERO, con revista en la Dirección de Investigaciones (Sección Robos y Hurtos), en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 82 de fecha 28-II-68, dictada por la citada repartición.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8474

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5583/68

VISTO la nota Nº 107 de fecha 29 de febrero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 19 de febrero del año en curso, el cargo de Agente Uniformado - Categoría 25-06 del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 1621/P.2538), del Destacamento de San Andrés, por fallecimiento de su titular don ESTANISLAO PUCA, M. I. Nº 3.949.397.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8475

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5582/68

VISTO la nota Nº 106 de fecha 29 de febrero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones a partir del día 1º de marzo del corriente año, al Agente de Investigaciones - Categoría 25-06 del Personal de Seguridad y Defensa (L. 2736/P.1217) M. I. Nº 7.264.387, don OSCAR RAUL CHAVEZ, con revista en la Sección Seguridad Personal y Moralidad dependiente de la Dirección de Investigaciones y que se encontraba en estado de comisión por el término de seis meses de acuerdo a lo establecido por el decreto 6542/63, en razón de no reunir condiciones para desempeñarse en dicho cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8476

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5626/68

VISTO el memorándum Nº 538 de fecha 5 de marzo del año en curso, elevado por la Dirección Provincial del Trabajo y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir del día 1º de marzo del corriente año, al personal de la Dirección Provincial del Trabajo que seguidamente se detalla en las vacantes que se consignan:

**03 - Personal Administrativo**

Al señor MIGUEL ANGEL GILIBERTI, de Categoría 14 a Categoría 12 (Inspector) y en vacante por cesantía del Inspector Antonio Viviani.

A la señorita SILVIA DEL VALLE MACORITTO, de Categoría 27 a Categoría 26, en vacante por renuncia de la señorita Marta Beatriz Capella.

Al señor NESTOR JULIO SOLIVEREZ, de Categoría 28 a Categoría 27 en vacante por ascenso de la señorita Silvia del Valle Macoritto.

Art. 2º — Designase en la Dirección Provincial del Trabajo, al personal que seguidamente se detalla, a partir de la fecha de su notificación y en las vacantes que se consignan:

**03 - Personal Administrativo**

Al señor PABLO FRANCISCO BOHIGAS, L. E. Nº 4.047.172 - C 1928, en Categoría 14 - (Sub-inspector) y en vacante por ascenso de don Miguel Angel Giliberti.

A la señorita LIDIA MARGARITA MADARIAGA, L. E. Nº 5.735.424, en categoría 28 y en vacante por ascenso de don Néstor Julio Soliveréz.

A la señora ABIGAIL ELINA RODRIGUEZ DE GUAYMAS, L. C. Nº 8.581.282 en Categoría 28 y en vacante de presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 9 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8477

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial.

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a su titular, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, General (R. E.) don HECTOR D'ANDREA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 9 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8478

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Con motivo de haber sido posesionado el suscrito del Mando Gubernativo de la Provincia, luego de su regreso de la Capital Federal,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, coronel (R. E.) don MARIO ELISEO CABANILLAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín (Int.)

Salta, 11 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8479

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8785/67

VISTO la renuncia interpuesta, atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", a fs. 5, lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6, y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 7 vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 31 de octubre de 1967, la renuncia presentada por la auxiliar - Categoría 27 - 03 - Personal Administrativo de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", señorita MARIA LUISA SARAVIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 11 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8480

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5633/68

VISTO la nota Nº 83-C-68, de fecha 6 de marzo del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Apollinario Saravia (departamento de Anta), a la Au-

toridad Policial. de ese lugar, a partir del día 4 de marzo del corriente año y mientras dure la licencia concedida por el artículo 25 del decreto Nº 6900/63, a su titular señora Gladys Ovejero de Meyer.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 11 de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8481

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 553/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de la ciudad de Salta, eleva para su ratificación con fuerza de ordenanza el decreto-ordenanza Nº 13, dictado por la citada comuna con fecha 10 de enero en curso;

Por ello; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 12 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º Ratifícase con fuerza de ordenanza el decreto-ordenanza Nº 13, de fecha 10 de enero del corriente año, dictado por la Municipalidad de la ciudad de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, enero 10 de 1968. SECRETARIA DE HACIENDA. DECRETO ORDENANZA Nº 13. Expediente Nº 4.100/67. VISTO el expediente del título por el que el señor RAMON TABARCACHE solicita la exención del pago de las tasas de negocio que afectan a su pequeño taller de compostura de calzado, y CONSIDERANDO: Que el producido de este trabajo es el único medio con que cuenta el recurrente para subsistir y atender las necesidades de su menesteroso hogar, según ha podido constatarse por la inspección realizada; Que existen antecedentes de situaciones semejantes a las que esta comuna en función de acción social ha dado solución favorable; Por ello EL INAENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA, DECRETA: CON FUERZA DE ORDENANZA. — Art. 1º: EXIMASE del pago de las tasas de negocio al pequeño taller de propiedad del señor RAMON TABARCACHE, ubicado en la calle Moldes Nº 603 de esta ciudad por el año 1966. — Art. 2º: PREVIO dictamen del Asesor Letrado dése traslado al Superior Gobierno de la Provincia, solicitándole la ratificación del presente con fuerza de Ordenanza. Art. 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda. — Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Municipal y ARCHIVESE. Fdo.: Mayor. (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG, Intendente Municipal de la Ciudad de Salta. C. P. Nac. LUIS A. MARTINO, Secretario de Hacienda (Int.). CESAR ABREHU BRIZUELA, Secretario de Gobierno (Int.) Municipalidad de la ciudad de Salta".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 11 de marzo de 1968.

DECRETO N° 8482

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente N° 5526/68

VISTO la renuncia interpuesta, atento lo solicitado por la Dirección General de Escuela de Manualidades, mediante nota N° 156 de fecha 21 de febrero del año en curso y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia, a fs. 3 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 30 de enero del corriente año, la renuncia presentada por la maestra de Corte y Confección de la Escuela de Manualidades - Filial Vespucio, señora EDITH EGGLE TASSI DE AGUILERA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 11 de marzo de 1968.

DECRETO N° 8483

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Cnel. (R.E.) don MARIO ELISEO CABANILLAS, al cargo de Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 11 de marzo de 1968.

DECRETO N° 8484

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Con motivo de haber sido aceptada la renuncia presentada por el Cnel. (R.E.) don Mario Eliseo Cabanillas, al cargo de Ministro Secreta-

rio de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Cnel. (R.E.) don MARIO CESAR SAN MARTIN.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 11 de marzo de 1968.

DECRETO N° 8485

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO y CONSIDERANDO: Que el Fiscal de Gobierno de la Provincia es el asesor legal del Poder Ejecutivo por imperio de la propia Constitución;

Que sus funciones, en cuanto a relación de dependencia, se subordinan únicamente al Poder Ejecutivo, constituyendo el núcleo fundamental de sus atribuciones tanto el control de constitucionalidad como el de legitimidad de los actos administrativos y la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la Provincia;

Que la relevancia de tales funciones exige de suyo, el reconocimiento al titular de las mismas de un rango equivalente a ministro-secretario;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase jerarquía de Ministro Secretario de Estado, al titular de la Fiscalía de Gobierno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín (Int.)

Salta, 11 de marzo de 1968.

DECRETO N° 8486

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO la vacante existente,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al doctor RICARDO REIMUNDIN, C. 1905, L. E. N° 3.912.205 - D. M. 63, C. I. N° 77.931, Policía de Salta, en el cargo de Fiscal de Gobierno de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín (Int.)

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 29385

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Pascual Celestino Alegre, en 19 de abril de 1967 por Expte. Nº 5809-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P.R.) el Mojón Nº 4 de la Pertenencia Nº 3 de la mina Santa Inés y de allí se miden 10.000 metros al Sud; de allí 6.000 metros al oeste hasta llegar al P.P. Del punto de partida (P.P.), se medirán 2.000 metros al oeste; de allí, 10.000 metros al sud; de allí 2.000 metros al este y de allí, finalmente, 10.000 metros al norte hasta llegar nuevamente al P.P., cerrando así una superficie de 2.000 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de diciembre de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 18 al 29-3-68

**LICITACION PUBLICA**

Nº 29431

**DIRECCION DE VALIDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 2**

OBRA: Modernización y Ampliación Aeropuerto Salta - Primera Etapa - Repavimentación Pista 05 - 23.

PRESUPUESTO: \$ 128.300.863 m/n. (Fondos Nacionales).

APERTURA: El día 15 de abril de 1968 a horas 10.

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721. Precio del Pliego \$ 5.000.

**LA DIRECCION**

Valor al cobro \$ 1.540

e) 20 al 28-3-68

Nº 29393

GAS DEL ESTADO - Administración Salta, calle Bmé Mitre Nº 647. Llama a Licitación Pública. AS/019 "Reparación de cilindros de gas envasado de 45 kgs.". Apertura de las ofertas día 10 de abril de 1968 a horas 10. Retirar pliegos de condiciones en Oficina de Compras. — Bmé. Mitre Nº 647, Salta, Capital.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 19 al 25-3-68

Nº 29361

**DIRECCION DE VALIDAD DE SALTA.****LICITACION PUBLICA Nº 1/68**

OBRA: Construcción Obras de Arte.

Camino: Lumberas-Pichanal.

Tramo: Km. 12 - Las Víboras.

Sección: Km. 14 - Río Las Cañas.

Presupuesto: \$ 22.514.881.— (Fondos de Participación Federal).

Apertura: El día 28 de marzo de 1968 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España 721. Precio del pliego: \$ 2.000.— m/n.

**LA DIRECCION**

Valor al cobro \$ 1.440

e) 14 al 22-3-68

Nº 29236

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Trs.: Rosario de la Frontera - Baños y Rosario de la Frontera - Metán. (ens. ob. bás. y pavim.) en la Pcia. de Salta \$ 435.696.638. Depósito de garantía: \$ 4.356.967. Presentación propuesta: 5 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 2.840

e) 1 al 21-3-68

**LICITACION PRIVADA**

Nº-29409

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Privada para la Provisión de materiales para la ampliación de agua corriente para la Escuela Nacional Nº 101, Coronel Moldes, Dpto. La Viña.

Fecha de apertura: 29-3-68 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$.n. 993.826.— (Novecientos noventa y tres mil ochocientos veinte y seis pesos moneda nacional).

Pliego de condiciones: Pueden ser retirados sin cargo del Departamento Contable, San Luis número 52 - AGAS.

**La Administración General**

Salta, marzo de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 19 al 21-3-68

**EDICTO CITATORIO**

Nº 29368

Ref.: Expte. Nº 4487-P-67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AGUSTIN PANDOLFI y CATALINA PASTOR FERNANDEZ DE PANDOLFI tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigación, con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 38,32 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín, Compuerta Nº 3 y acequia La Cañada, siempre que la fuente de provisión cuente con un caudal de 3.000 lts./segundo, 73 Has. de la propiedad denominada Fracción Finca La Cañada, catastro Nº 2524 ubica-

da en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,  
Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 27-3-68

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 29443

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, doctora ELOISA G. AGUILAR, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Saturnino Suño Calderón. — Salta, 4 de marzo de 1968. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 21-3 al 3-4-68

Nº 29440

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON ALBERTO ARAGON. — Salta, marzo 19 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario (Int.).

Imp. \$ 1.400

e) 21-3 al 3-4-68

Nº 29438

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROMULO CASASOLA y GENOVEVA CHAPARRO DE CASASOLA, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 15 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 21-3 al 3-4-68

Nº 29433

El doctor ROBERTO FRIAS, Juez de Primera Instancia, 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "GIACON JOSE ANTONIO - SUCESORIO", Expediente Nº 1238/67, cita y emplaza por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores del causante. — Salta, diciembre 7 de 1967. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 20-3 al 2-4-68

Nº 29395

El doctor Guillermo Borelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCOS GARBARINO y EMILIA JUSTA ALMADA DE GARBARINO. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 19-3 al 1-4-68

Nº 29378

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por

el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FELIX CRUZ. — Salta, 14 de marzo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Sin cargo.

e) 15 al 28-3-68

Nº 29376

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BENJAMIN ESTEBAN, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, marzo 6 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 28-3-68

Nº 29374

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de doña Narcisca Burgos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, febrero 19 de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria Juzg. C. y C. 5ta. Nom.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 28-3-68

Nº 29373

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, en los autos: Sucesorio de Espinoza Walter. Expte. Nº 33.194/66, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Walter Espinosa, para que se presenten a hacer valer sus derechos. — Salta, 26 de mayo de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 28-3-68

Nº 29351/29369

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de HORACIO MAXIMO BAZAN, por diez días (Expte. Nº 35.441/68). — Salta, marzo 13 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario Interino.

Imp. \$ 1.676

e) 14 al 27-3-68

Nº 29365

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en el juicio: "LOUTAYF, Teresa Victoria Meregaglia de - Sucesorio", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, para que hagan valer sus derechos dentro de los diez días, bajo apercibimiento legal. — Salta, marzo 8 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 27-3-68

Nº 29364

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos de Don JUAN CARLOS GALVAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los diez días bajo apercibimiento legal. — Salta, marzo 8 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 27-3-68

Nº 29362

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN SILVA. — Salta, Noviembre 10 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 27-3-68

Nº 29360

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores de MARIANO IBARGUREN, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 8 de marzo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 27-3-68

Nº 29349

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO GUZMAN. - Salta, noviembre 14 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 26-3-68

Nº 29345

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de MARTA DE JESÚS GUTIERREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de marzo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Sin cargo.

e) 13 al 26-3-68

Nº 29339

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NELIDA YANEZ, por el término de diez días. — Salta, 19 de febrero de 1968. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 25-3-68

Nº 29328

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita a los herederos y acreedores de

don ELEUTERIO TARITOLAY por diez días. Salta, marzo 7 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 22-3-68

**REMATE JUDICIAL**

Nº 29449

**Por: ARISTOBULO CARRAL****JUDICIAL — Heladera y Balanza — SIN BASE**

El día martes 26 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Ameghino Nº 339, Salta, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor: Una Heladera eléctrica, de madera, de ocho puertas, marca "Delfares" y Una Balanza marca "Bianchi" legítima - usadas y en el estado en que se encuentran en poder del depositario judicial señor Basilio Céspedes Fernández, domiciliado en calle Avda. 20 de Febrero Nº 102 esq. 9 de Julio, de la ciudad de Tartagal, donde pueden revisarse Edictos por dos días Boletín Oficial y El Intransigente. Señal de práctica. Comisión cargo comprador. JUICIO: "Choque, Oscar Francisco c/ Fernández, Basilio Céspedes. Emb. Prev. (hoy Ejec.). Expte. Nº 10.077/66. JUZGADO: 1ra. Inst. en lo C. y C. del Dto. Judicial del Norte - Orán. INFORMES: Ameghino Nº 339 - Salta. — Salta, 11 de marzo de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 21 y 22-3-68

Nº 29448

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS****JUDICIAL — Inmueble en Gral Mosconi**

El 8 de abril de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, Salta, Ciudad, remataré con BASE de \$ 14.666.66 m/n., o sea por el importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal (sujeito de revalúo), un lote de terreno catastrado bajo Nº 5747, ubicado en Gral. Mosconi, Dpto. San Martín de esta Pvcia., que pertenece al demandado por título reg. a Flio. 129, As. 1 del Libro 36 de R. I. San Martín. En el acto 30% seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, en autos: "SAN MILLAN Angela J. López de vs. Antolín Antenor LOPEZ - Ejecutivo".

Imp. \$ 2.300.

e) 21-3 al 3-4-68

Nº 29446

**Por: ARTURO SALVATIERRA y JULIO CESAR HERRERA (En común para esta subasta)****JUDICIAL — BASE: \$ 3.200.000 m/n.****Un valioso Inmueble en esta Ciudad**

El 5 de abril de 1968, a las 18 horas, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataremos con la BASE de \$ 3.200.000 m/n., o sea el importe de la tasación especial, UN TERRENO con dos casas unidas entre sí e in-

dependientes, ubicadas en calle Urquiza esquina Arenales (hoy Islas Malvinas) individualizada con el Nº 1106 sobre calle Urquiza y la otra sobre calle Islas Malvinas Nº 166/70. Las mismas se entregaran libres de ocupantes. Títulos al folio 283, asiento 1 del libro 25 del R. I. de la Capital. Medidas según títulos: 10 metros de frente sobre calle Urquiza por 30 metros de fondo sobre calle Arenales (hoy I. Malvinas). Nomenclatura Catastral: Partida Nº 6871, circunscripción Ira., Sección E, parcela 9, manzana 116. ORDENA el señor Juez de Ira. Inst. en lo Civ. y Com. 5ta. Nom. en los autos: Sucesorios de ZACHARIAS, Jorge y ZACHARIAS, María José de", Expte. Nº 12.047/64. Señá: el 30% en el acto, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 21-3 al 3-4-68

Nº 29445

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL — BASE: \$ 128.000.- m/n.

**Inmueble en Tartagal**

El día 5 de abril de 1968 a horas 17, en mi escritorio de Avda. Belgrano Nº 515 de ésta Ciudad, procederé a rematar con la BASE de \$ 128.000.- m/n. (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) o sea el equivalente a las dos terceras parte de su valuación fiscal. UN INMUEBLE, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle España entre las de Cnel. Vidt y 24 de Septiembre de la Ciudad de Tartagal (Pvcia. de Salta). — EXTENSION: 10 mts. de frente por igual contrafrente, 45.25 mts. en su lado Este y 45.20 mts. en su lado Oeste. SUPERFICIE: 425.25 mts<sup>2</sup> NOMENCLATURA CATASTRAL: Lote Nº 11; Parcela 15; Manzana 86; Catastro Nº 6.597, de la Ciudad de Tartagal (Salta). Corresponde ésta propiedad al señor FELIX ALFREDO DENZEL, según títulos que se registran al Folio 405; Asiento 2; del Libro 24 del R.I. de San Martín. ORDENA: El señor Juez Nac. de Ira. Inst. en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, por exhorto librado al Juzgado de Paz de Tartagal (Salta), en autos "BROMBERG Y CIA. S. A. C. c/FELIX ALFREDO DENZEL" s/Ejecutivo. Expte. Nº 19 del día 11 de marzo de 1968. TARTAGAL. Cítese a los acreedores embargantes en autos: Sres. RITO LORENZO CARPIO y SEGUNDO RODRIGUEZ. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — JUAN A. CORNEJO, Martillero Público - Belgrano 515, teléf. 12251 - Salta.

Imp. \$ 2.300

e) 21-3 al 3-4-68

Nº 29444

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

**"Moto Coupé Issard Modelo 1959"**

El día 26 de marzo de 1968 a horas 17 en Avda. Belgrano 515 ciudad, remataré con la

base de \$ 145.000.- (ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional). No habiendo postores transcurridos 15 minutos bastará SIN BASE - Una Moto - Coupé ISSARD modelo 1959, con motor Nº 02 - 12374, Chasis Nº 01 - 125813, verse en Gral. Güemes Nº 655 ciudad. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. Juicio Ejec. Prend. "B. B. B. S. A. vs. GONZALEZ DE ALBIZU NELLY". Expte. Nº 53139/67. Comisión cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 25-3-68

Nº 29437

**Por: JULIO C. AMIEVA SARAVIA**

JUDICIAL — BASE: \$ 56.000

**Hermosa propiedad de dos plantas**

El día 2 de abril de 1968 a horas 17 en Caseros 374 de la ciudad de Salta remataré con la base de \$ 56.000 m/n. (Cincuenta y seis mil pesos m/n.) o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en calle Esteco Nº 871 entre las calles Pellegrini y Jujuy. Corresponde al lote Nº 3 del plano 771, circunscripción 1a. Sección "E", Manzana 72 "b" Parcela 11 Catastro 6279. La propiedad corresponde a la señora Elizabeth Núñez de Marchín, inscripta a folio 318, asiento 1, libro 283 de capital. Ordena el Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de 1a. Nominación en el Juicio Embargo Preventivo Castro Augusto Antonio vs. Marchín Elizabeth Núñez de y Marchín René Rolando, Expte. Nº 52.992/67. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta de precio. Saldo una vez aprobado el remate. Comisión de Ley, a cargo del comprador. Edictos cinco días en el Boletín Oficial y cinco en el diario El Intransigente. NOTA: Se cita por estos edictos para que hagan valer sus derechos por el término de nueve días (Art. 481 del Cód. de Procedimiento C. y C.) a Augusto Antonio Castro, Juan Ramón Tula, Julio Ovejero Paz.

Imp. \$ 2.300

e) 21 al 27-3-68

Nº 29430

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 27 marzo de 1968 a horas 18, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base: Un gato hidráulico, una engrasadora de presión para automotores y una amoladora marca "Mokar" en poder del demandado como dep. judicial, puede verse en la localidad de Joaquín V. González, Prov. Salta. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. González, Carlos Modesto vs. Elías, Salomón. Expte.: 1733/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y 2 en El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 20 al 22-3-68

Nº 29429

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 4 de abril de 1968 a horas 16.30 en Caseros Nº 1856 remataré con Base de \$ 123.040.- m/n. un televisor marca "Philco" Nº 42729, y



una mesita rodante p/T. V. "Basante" mod. Nº M 75 verse en Mitre 270. Transcurrido 15' no hubiera postor se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación. Juicio "Martínez B. A. vs. Ramón Iñigo". Ejec. Prend. Expte. Nº 41597/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno".

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 22-3-68

Nº 29428

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 4 de abril de 1968 a horas 16:15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 129.700.- m/n. un televisor marca "Philco" mod. 4861 Nº 33625, Nº M. 75 y una radio "Tonomac" mod. Platino Nº 17193, verse en Mitre 270. Transcurrido 15' no hubiera postor se rematará Sin Base Ordena Sr. Juez de Sexta Nominación, juicio "B. A. Martínez vs. Filomarino Angel María". Ejec. Prend. Expte. Nº 1.987/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 22-3-68

Nº 29427

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 4 de abril de 1968 a horas 16 en Caseros Nº 1856, remataré con Base de \$ 69.000 m/n. un televisor "Odeon Marconi" mod. TM 5236 Nº 313942021, una mesita rodante "Basante" mod. y Nº M - 75, verse en Mitre 270, transcurrido 15' no hubiera postor se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de 6ta. Nominación. Juicio "B. A. Martínez vs. Pedroza Patrocina Arias de". Ejec. Prend. Expte. Nº 1.988/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 22-3-68

Nº 29423

**Por: ARTURO SALVATIERRA**

**JUDICIAL**

El día dos de abril de 1968 a horas 11 en el Hotel "Metán", sito en calle 20 de Febrero 118 de la ciudad de Metán, remataré con la base de \$ 2.781.264 m/n. los derechos equivalentes a la mitad indivisa que le corresponden a doña Nélida Mónico de Berto en el inmueble consistente en una fracción de la Finca Gualiana o Gualianna, individualizada con la denominación Puesto Las Lajas que con el puesto denominado Micuna forma el inmueble, ubicado en el Partido de Las Saladas, Dpto. Rosario de la Frontera, de esta Provincia, con todo lo edificado, plantado, y adherido al suelo y el que tiene una superficie total de 17.500 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Finca "Pala-Pala"; Este, Finca "Las Saladas" y "Algarrobal"; Oeste, Finca "La Esperanza"; y Sud, con Río del Rosario. Título: folio 380 asiento 457 del Libro F de Títulos de Rosario de la Frontera. Nomenclatura catastral: partida Nº 1071 Señá: 30% en el acto y a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de la Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud en autos "Sadir, José

vs. Berto, Guido y Berto, Nélida M. de. Cobro Ejecutivo de Pesos", Expte. Nº 7447/67. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 20-3 al 2-4-68

Nº 29406

**Por EFRAIN RACIOPPI**

El 3 de abril de 1968 a hs. 16,30 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 83.400.— m/n. una Heladera "Novel" mod. ZZ-100 gabinete y equipo Nº 459277, verse en Mitre 87, transcurridos 15' no hubiera postor por la base se rematará sin base. Ordena señor Juez de Sexta Nominación. Juicio "Saicha José Domingo vs. Cardozo Milagro Farfán de y Cardozo Florencio". Ejec. Prend. Expte. Nº 1.780/67. Señá 30% comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 21-3-68

Nº 29405

**Por EFRAIN RACIOPPI**

El 3 de abril 1968 a hs. 16 en Caseros Nº 1856 remataré base de \$ 123.823.— m/n. un televisor "Westinghouse", mod. 12 Galaxi Nº 41703, y una mesa p/T. V. "Basycia". Verse en Mitre 85. Transcurridos 15' no hubiera postor por la base se rematará sin base. Ordena señor Juez de Sexta Nominación. Juicio: "Titán S. A. vs. Saracho Genoveva". Ejec. Prend. Expte. Nº 1973/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 21-3-68

Nº 29404

**Por EFRAIN RACIOPPI**

El 3 de abril 1968 a hs. 16,15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 101.083.— m/n. un Televisor "Emerson", mod. E. 23/1832 número 2047 y una mesa p/T. V. "Basycia" Nº 10074, verse en Mitre 87. Transcurrido 15' de espera no hubiera postor se rematará sin base. Ordena señor Juez de Sexta Nominación. Juicio "S. J. D. vs. Chávez René". Ejec. Prend. Expte. Nº 1.379/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 21-3-68

Nº 29403

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

**Un Automóvil "Pontiac"**

Base: \$ 100.000

El 3 de abril de 1968 a horas 18, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 100.000 m/n., un automóvil marca "Pontiac", motor, Nº 6.730992, mod. 1940, sedan de 4 puertas, patente municipal Nº 13105 en perfecto estado de funcionamiento en mi poder donde puede verse. Ordena Juez Segunda Nominación. Juicio: "Compañía de Chicle Adams Inc. vs. Dib, Felipe Miguel". Ejec. Expte. 40.842/67. Señá 30%. Comisión

cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 21-3-68

Nº 29394

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El 29 de marzo de 1968 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación en los autos caratulados Ejecutivo "LAJAD MANUEL LUIS vs. RINALDI ANTONIO" Expte. Nº 28.975/63, remataré Sin Base los siguientes bienes: Un combinado de pie marca "R. C. Víctor" con cambiador automático marca "Winco"; Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en cuero color rojo; bienes estos que pueden ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero: Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 18 de marzo de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 21-3-68

Nº 29392

Por: **RAUL MARIO CASALE**

JUDICIAL

El 25 de Marzo de 1968 a horas 9, en Mitre 398 - Ciudad, donde puede verse remataré, Sin Base, Una heladera eléctrica "SIAM". Ord. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Emb. Prev. Via Ejecutiva - Arias, Modesto S. vs. Gartembank, Sofía Expte. Nº 16.535/66". Arancel c/ comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial, 3 días El Economista. Señá 30%.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 21-3-68

Nº 29379

Por: **JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**

JUDICIAL

**Una casa en esta ciudad — Base \$ 84.666.66**

El día 28 de marzo del año 1968, a las 17.30 horas, en el escritorio de remates de la calle Bs. Aires Nº 281 de esta ciudad de Salta, procederé a la pública subasta del inmueble ubicado en la calle Pasaje Orán Nº 1230 y que responde a la siguiente nomenclatura catastral, Catastro Nro. 17.581, Sección E, Manzana 58, Parcela 5, con las dimensiones y límites que dan sus títulos. Ordena su señoría Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 4 en autos caratulados: Ordinario (Cobro de pesos) Embargo Preventivo. Expte. Nº 10 del año 1966 Palermo Medina Benito vs. Juana Vda. de Alfaro. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como señá y a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Informes en Buenos Aires Nº 281 de 16 a 20 horas.

Imp. \$ 2.300 e) 15 al 28-3-68

Nº 29370

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 27 de marzo de 1968, a horas 18, en Caseros 1856/58 de esta ciudad, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea \$ 32.000 m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado y ubicado en calle Moro Díaz entre Hipólito Irigoyen y Moreno en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta, según títulos inscripto a fol. 139, asiento 1, Libro 40 R. I. de Orán; Sección 1ra.; Manzana 12; Parcela 2 d. Catastro Nº 5792. Ordena Juez/1ra. Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte. Juicio: Samerbil S. A. vs. Prieto, Edmundo Darío. Ejecutivo. Expediente 11.704/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 14 al 27-3-68

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 29422

En autos sobre posesión treintañal seguido por Carlos Martín, Expte. 1872/967 del Juzgado de 1ra. Instancia, 6a. Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del señor Juez Dr. Roberto Frías, se cita por el término de ley a doña Feliciano Guerra de García y a todos los que se considere con derecho al inmueble que luego se describe, a fin de que comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de nombrarse como defensor al Oficial para que los represente en el juicio.

Inmueble ubicado en calle El Carmen, Chicoana, lote 4 b, manzana 19, plano de mensura Nº 6202, cuyas dimensiones son: partiendo del esquinero Nor-Este, mide 19,93 mts. con rumbo Sud sobre la calle El Carmen; de allí rumbo Oeste, 80,30 mts. sobre el costado Sud; de allí rumbo Norte, 25,77 mts. sobre el lado Oeste; de allí rumbo Este 40,31 mts. hasta el vértice Nº 5; de allí, rumbo Sud, hasta dar con el vértice Nº 6, 7 mts.; de allí rumbo Este, 38,60 mts. hasta dar con el esquinero de partida. Superficie: 1806,40 m2. Límites: Norte, parcelas 25, 30, 31, 2 y 4 de Silvestre Ayón, A. Ramos, R. Samán y Juan García; Sud, parcela 5 de Encarnación Cadena de Pardo; Este, calle El Carmen; y Oeste, parcela 24 de Gabriel Ayón. Nomenclatura catastral: Partida 1656, Chicoana. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 16 de febrero de 1968. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 2.700 e) 20-3 al 2-4-68

Nº 29387

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, en el Expte. Nº 35.300/67 caratulado: "Conterras, Gertrudis Roures de - Posesión Treintañal" cita y emplaza a don Miguel Lardies y/o sus herederos a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor od-litern al señor Defensor de Pobres y Ausentes. El inmueble cuya posesión se persigue, es el siguiente: Catastro Nº 2.754; Sección "H"; Manzana 71b; Parcela 1 y límite: Norte: Pje. Tineo; Sud: propiedad de don Nicolás Di Bello; Oeste: calle Alvear; Este: propiedad de Delfín Lalmirol. — Sal-

ta, 1º de marzo de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 18 al 29-3-68

Nº 29311

Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Salta, en autos "Posesión Treintañal Simeón López", expediente Nº 51.921/966 cita a toda persona que se considere con derecho sobre el siguiente bien cuya ocupación se pretende: "Alto Los Sauces" o "Los Sauces", departamento Guachipas; norte, propiedad Ramón Burgos y Dr. Indalecio Gómez; este, propiedad de Manuel Quipildor; sur, herederos de Francisco Zerpa, y este, propiedad del Dr. Indalecio Gómez; para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a la última publicación concurren a este Juzgado a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial para que los represente en juicio. — Salta, 6 de noviembre de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 8 al 21-3-68

## CITACION A JUICIO

Nº 29336

El señor Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Ricardo Alfredo Reimundín, cita y emplaza a doña María Luisa Mamani, comparezca por el término de ley a estar a derecho en el juicio: "CORREA, Aldo José vs. MAMANI, María Luisa - Divorcio (abandono de hogar)" Expediente Nº 35.550/68, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio al señor Defensor de Pobres y Ausentés. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 25-3-68

Nº 29333

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de nueve días contados desde su notificación, a don Manuel Lucio Contreras para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Castellano, Severo G. vs. Contreras, Manuel L. - Ordinario", Expte. Nº 12.652/68, bajo apercibimiento de designársele como Defensor al de Ausentés. — San Ramón de la Nueva Orán, marzo 6 de 1968. — Esc. Ernesto Daud, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 25-3-68

Nº 29326

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez en lo C. y C. de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación, en juicio "CARDOZO Tiburcio o Tiburcio Napoleón vs. Sucesión de ESPELTA, Emilio y otros. Ord.: Escriituración y Emb. Prev.", Expte. Nº 53.260/1967, cita y emplaza por el término de nueve días a partir de la última publicación citatoria que se editará por diez veces, a herederos de los señores Carlos Serrey, Angel Román Bascary y Pedro Baldi, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 90, 3er. ap. del Cód. de Proc.). — Salta, 19 de febrero de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 22-3-68

## EDICTO DE NOTIFICACION

Nº 29344

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos caratulados: "LLANOS, Elena Nogales de; Sucesión vacante". Expte. Nº 34927/67, ha dictado la siguiente providencia: "...Cítase al denunciante don FELIX PEDRO OLARTE por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil y Comercial 3ra. Nominación". De lo que se notifica es de la siguiente providencia: "Salta, 28 de diciembre de 1967. Apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho las operaciones de inventario de fs. 33 y vta. por \$ 900.916. Repóngase. — Ricardo Alfredo Reimundín, Juez 1ra. Inst. C. C. 3ra. Nominación".

Salta, 7 de marzo de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Sin cargo.

e) 13 al 26-3-68

## EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 29441

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del testamentario de doña DOMINGA ELINA BRIDOUX, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días en el Boletín Oficial y "El Economista", lo que el suscrito Secretario hace conocer a sus efectos. — Salta, 20 de marzo de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 21-3 al 3-4-68

## Sección COMERCIAL

### EMISION DE ACCIONES

Nº 29439

LANERA ALGODONERA C. I. S. A.

Habiéndose resuelto emitir dos nuevas series de acciones por valor de \$ 2.000.000, el Directorio de LANERA ALGODONERA, COMERCIAL,

INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, cita y emplaza por el término de cinco días a los tenedores de acciones, para suscribir las mismas, ejercitando la opción que confieren los estatutos.

PABLO ALBERTO BACCARO  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 25-3-68.

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 29442

#### CLUB CICLISTAS UNIDOS DE SALTA

Salta, 10 de marzo de 1968

#### ASAMBLEA

El Club Ciclistas Unidos de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de marzo a las 21 y 30 horas, en su Secretaría calle San Juan Nº 721, para tratar el siguiente orden del día,

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación total de la H. C. D.
- 4º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 5º Designación de los delegados a la A.S. de C.

**Orlando Zúccaro**  
Secretario

**Eduardo Elías**  
Presidente

Imp. \$ 588

e) 21-3-68

Nº 29439

#### SINDICATO DE PRENSA (Filial Salta)

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Visto la presentación efectuada por afiliados de esta Organización con fecha 23 de febrero de 1968, y considerando que la misma se ajusta al Art. 5º del Capítulo III de nuestros Estatutos, convócase al Gremio a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1968, a horas 10, en el local social (Buenos Aires 43, altos) a los efectos de considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la renuncia de los miembros de la Comisión Administrativa cuyos mandatos no caducaban este año.
- 2º Nota presentada por afiliados del S. A. P. que se encuentra en conflicto con la Fundación Michel Torino, editora de "El Intransigente".
- 3º Ratificación o rectificación de las disposiciones adoptadas en la Asamblea de Afiliados realizada el 5 de febrero de 1968.
- 4º Estudio del pedido formulado por el señor Rosendo Rojas respecto a la designación de una comisión investigadora para la revisión contable de los dos períodos en que actuó como Secretario General del Gremio.
- 5º Situación de la Junta Electoral. Confirmación o renovación de sus miembros.
- 6º Fijación de fecha para la Asamblea General Ordinaria, a los efectos de considerar los puntos que fija el Art. 4º Cap. III de los Estatutos, y elección de nuevas autoridades.

La Asamblea General Extraordinaria se realizará a la hora fijada con la mitad más uno de los afiliados, pudiendo, una hora después, sesionar con el número de presentes en el recinto (Art. 3º Cap. III). Para poder participar de la Asamblea es indispensable estar al día con el pago de cuotas societarias (Art. 10 Cap. III).

Salta, marzo 19 de 1968.

**Dr. Demetrio J. Herrera**  
Secretario General

Imp. \$ 1.764

e) 21 al 25-3-68

Nº 29424

#### RAMON ESTEVE E HIJOS S. A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de abril de 1968, a horas 21.30 en el domicilio de la Sociedad sito en el pueblo de La Viña (Prov. de Salta), a fin de considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio Comercial Nº 6, cerrado el 31 de Diciembre de 1967, como así también el Informe del Síndico.
- 2º Distribución de utilidades y retribución del Directorio y Síndico de acuerdo a lo establecido en el art. 29 de Estatutos.
- 3º Elección de los miembros del Directorio que cesan en sus funciones.
- 4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Salta, marzo de 1968.

**El Directorio**

Imp. \$ 1.400

e) 20 al 26-3-68

Nº 29421

#### Cooperativa de Producción Comercialización e Industrialización Agropecuaria de Embarcación Limitada

Embarcación, marzo de 1968.

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 6 de abril de 1968 a las 9 horas, en el local de la Cooperativa, ubicado en Av. 25 de Mayo 920, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuadro de pérdidas y excedentes, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1967;

- 2º Aprobación por lo resuelto por el consejo de Administración en Acta Nº 118 del 1 de octubre de 1967, relacionada con la compra de la fábrica de conservas a Nortes S. A.
- 3º Elección de tres consejeros titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Domingo Brunacci, Julio Morales, Pedro Mellado, Benigno Morales y Alberto Vuistaz, un Síndico titular y uno suplente, todos ellos por finalización de su mandato.
- 4º Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

**Pedro Mellado**  
Secretario

**Tomás Díez**  
Presidente

Art. 30: Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijada siempre que se encuentren presente la mitad más uno de los socios. Si transcurriera una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir el número para tener quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Roberto Sansone, Gerente

Imp. \$ 1.400

e) 20 al 22-3-68

Nº 29400

**BANCO REGIONAL DEL NORTE**  
**ARGENTINO S. A.**

2da. CITACION

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con el Título 4º de los Estatutos, convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de abril de 1968, horas 17, en calle Balcarce Nº '66 de la ciudad de Salta,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31-12-67.
- 2º Forma de distribución y destino de utilidades.
- 3º a) Elección de tres Directores Titulares y un Suplente por tres años.  
b) Elección de un Director Titular por dos años para cumplir término.  
c) Elección de un Director Titular por un año para cumplir término.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**El Directorio**

NOTA: Para que los Accionistas puedan tener voto en la Asamblea, deberán depositar en este Banco las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 25-3-68

Nº 29396

**CLUB ATLETICO CERAMICA DEL NORTE**

Cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de marzo de 1968 a horas 10.30 en su sede calle Independencia al este, con el objeto de tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta anterior.  
2º Memoria, Balance e Inventario.  
3º Renovación total de autoridades.  
Nota: Transcurrida una hora y no lográndose quórum, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

**Juan C. Cabana**  
Presidente

**Carlos A. Marquique**  
Secretario

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 21-3-68

Nº 29390

**SOCIEDAD SIRIO LIBANESA**  
**DE TARTAGAL**

La Sociedad Sirio Libanesa de Tartagal convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1968 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración Bienes de la Institución.  
2º Renuncias miembros Honorable Comisión Directiva.

Dicha Asamblea se llevará a cabo en los salones de la Institución, calle Alberdi 119.

**Elías Sabha**  
Secretario

**Badri Saka**  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 21-3-68

Nº 29388

**ALTOS HORNOS GÜEMES S.A.I.C.**

Alvarado Nº 416 — SALTA

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL**  
**ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas de Altos Hornos Güemes S.A.I.C. que se llevará a cabo el día 2-4-68 a horas 16, en los Escritorios de la Empresa, calle Alvarado Nº 416 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Ganancia y Pérdidas e informe de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1967;  
2º) Elecciones de los nuevos Directores; —  
3º) Remuneraciones a Directores que ocupan cargos ejecutivos;  
4º) Designación de Síndicos;  
5º) Remuneraciones del Síndico años 1966/67;  
6º) Aprobación Revalúo Contable;  
7º) Aumento de Capital;  
8º) Designar dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Recuérdase el cumplimiento del Art. 23 del Estatuto Social.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 22-3-68

Nº 29384

**CREDITAL S.A.C.F.I.I.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1968, a las 20 horas, en la sede social, calle Alberdi 53, 1er. piso, oficina 2, de esta ciudad, a los señores accionistas de CREDITAL S.A.C.F.I.I. para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y planillas anexas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966;
- 2º Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato;
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

José Antonio Ojeda, Presidente.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 22-3-68

Nº 29382

**CONVOCATORIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SALTA**

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, cítese a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1º de abril próximo, en el local de la Institución, sito en Belgrano 1002 de esta ciudad a horas 12, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior;
  - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General;
  - 3) Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea;
  - 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva: 1 Presidente, 1 Vice-Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 3 Vocales;
  - 5) El acto se llevará a cabo a la hora fijada, al no haber número suficiente, se esperará media hora más, cumplido el plazo, se constituirá en asamblea con el número presente de asociados;
  - 6) De forma.
- Vicente Solá, Presidente. — Roberto Enrique Díaz, Secretario.

Salta, 14 de marzo de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 22-3-68

Nº 29309

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Convócase a los señores accionistas de SUD-AMERICANA S.A.C.I.F. y A. a la Asamblea General a realizarse en el domicilio social calle Alberdi 102 de la ciudad de Salta, el día 25 de marzo de 1968 a las horas 10 para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General e Informes del Organismo de Fiscalización;
- 3º Designación de dos socios para que firmen el Acta.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-3-68

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 29436

**INTERPRETACION EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO**

"En las interpretaciones a realizarse en los Convenios Colectivos de Trabajo no sólo debe tenerse en cuenta el campo de la lógica, sino también constreñirse a la esfera de aplicación que le es propia. No cabe con respecto a ellos la interpretación análoga".

1122 — T.T. Nº 2 - Libro de Sentencias 1967. Fº 520/533

"LERA, Gualberto vs. RODIO ARGENTINA S. A." - Expte. Nº 1.636/66.

**Y CONSIDERANDO:**

La doctora ELSA I. MAIDANA, dijo:

1) DIFERENCIA DE SALARIOS: El demandado se opone a este reclamo del actor por dos razones: Porque en el contrato firmado por el ac-

cionante se convino que el mismo se desempeñaría como medio oficial, con un salario hora de \$ 36.- y porque el Convenio 196/64, manda a que los obreros capacitados para el manejo de una sola máquina, perciban el salario de medio oficial por oposición a los conocimientos de mecánica y competencia para el manejo de diversas máquinas que deben percibir el salario de oficial.

La actora en su demanda tras invocar las tareas de chófer mecánico y de manifestar de que el convenio establecía una remuneración mensualizada, agrega que siendo obrero especializado, le correspondía el salario de oficial, pero que con anterioridad a la sanción de la Convención Nº 196, no existía ninguna norma que obligue a la empresa al pago de jornal de oficial.

En el análisis de la cuestión conviene estudiar primeramente las defensas de la demandada. Con respecto al primero de sus argumentos, cabe hacer notar que la doctrina y la jurisprudencia son contestes en sostener que los contratos individuales de trabajo, no pueden tener un contenido contrario a las cláusulas de la convención colec-

tiva aplicable a las partes, porque si ello ocurre tales estipulaciones son nulas (Conf. Krotoschin, Trat. D.T. II - 757 y sgtes.). Así lo dispone igualmente la ley de la materia, cuyo texto es como sigue: "Las normas de las convenciones colectivas homologadas, serán de cumplimiento obligatorio y no podrá ser modificadas por los contratos individuales de trabajo, en perjuicio de los trabajadores" (art. 7º de la Ley 14.250).

Con lo que queda dicho que si la categoría fijada en la nota de contratación contraria las disposiciones del Convenio Colectivo vigente al tiempo de iniciación del servicio, lo convenido en el contrato individual será de ningún valor en la medida en que lo contradiga.

El otro argumento de la empleadora, nos coloca en la necesidad de investigar cuál es la convención colectiva a que las partes debían ceñir sus estipulaciones, ya que, como se ha dicho, el efecto normativo de una convención colectiva tiene precisamente a que en la concertación de relaciones obligacionales, los sujetos que aceptan convenir tales concertaciones, deben tener presente las condiciones de trabajo establecidas en aquéllas.

El actor fue contratado, hecho no discutido entre los litigantes, el 23 de mayo de 1962 en Capital Federal. Regían por ese entonces, las condiciones generales de trabajo pactadas en el Convenio Nº 30/61, según lo dispuesto por el art. 3º del Convenio Nº 11/62. En el aspecto que aquí nos interesa, el art. 6º del mencionado cuerpo colectivo, establece: "Los tractoristas y obreros que tengan conocimiento de mecánica y sean competentes en el manejo de las diversas máquinas y equipos de caminos, guincheros, mecánicos y choferes que sean jornalizados, percibirán los salarios de oficial. Los obreros calcheros y los capacitados para el manejo de una sola máquina, Martinette o Guinches de empresas de construcción de obras como de caminos, percibirán el salario de medio oficial y los ayudantes percibirán el salario establecido para la industria de la construcción.

A fin de aclarar el sentido del texto, formularemos las siguientes interrogantes. Los guincheros deben tener conocimiento de mecánica y ser competentes en el manejo de diversas máquinas para ser oficiales?; los mecánicos deben igualmente ser competentes en el manejo de tales máquinas para ser oficiales?; y los choferes deben reunir también ambos requisitos; o los conocimientos de mecánica y la referida competencia será exigible solamente a los tractoristas y obreros sin especialidad? Tengo para mí que ésta es el alcance del texto. Opino así no sólo por la forma en que ha sido redactado el artículo, sino también porque no es lógico suponer que a un experto mecánico con oficio y quizás con experiencia de años, se le exija al ingresar como condición para ser considerado oficial, el manejo de diversas máquinas. Es posible que si se trata de un experimentado mecánico, su saber llegue a la conducción, pero puede darse el caso de que sea un muy buen mecánico, pero no un muy buen conductor. Esto lo hago extensivo al chófer para cuya eficiencia y pericia se requiere más condiciones personales (buena vista, serenidad, atención, etc.), que profundos conocimientos de motores. El chófer posee, por otra parte, una especialidad o una categoría como la que tiene el albañil, vrg., y como tal se merece una remuneración adecuada. Su categoría está reconocida no

sólo en el convenio que analizamos, sino también en muchas otras de las que integran el derecho laboral y aún se considera su especialidad en el orden administrativo. Además su responsabilidad es mayor que la de un obrero guincheo por ejemplo, porque está obligado a cuidar y conservar su vehículo aún muy lejos de la vista del patrón o del capataz que en cambio puede vigilar y velar por el buen funcionamiento de las máquinas que no circulan a grandes velocidades, ni logran mayores desplazamientos cuando no es responsable al menos moralmente de la vida de las personas, que tiene que transportar, ya que con su impericia o su negligencia puede ocasionar serias consecuencias a las mismas o a la empresa.

El artículo que hemos transcripto más arriba, estuvo vigente al tiempo de la vinculación de los sujetos de la litis. Con fecha 23 de noviembre de 1964, las representaciones obrero-patronal celebraron el convenio 196/64 en el que el artículo 6º sufre algunas modificaciones en su redacción. El nuevo texto es como sigue: "Los obreros que tengan conocimientos de mecánica y sean competentes en el manejo de las diversas máquinas y equipos de caminos, tractoristas, motoniveladoristas, topadoristas, escavadoristas, mecánicos y choferes que sean jornalizados, percibirán los salarios de oficial. Los obreros calcheros y los capacitados para el manejo de una sola máquina, martinette o guinche de empresa de construcción de obras como de caminos, percibirán el salario de medio oficial. Advierto que en la redacción anterior, sólo a los obreros en general se les exigía conocimientos de mecánica y competencia en el manejo de máquinas, no así a los tractoristas guincheros, mecánicos y choferes; comparando ambos textos, resulta que tal como ha quedado redactado el artículo actual, los requisitos pre-mencionados al parecer son exigidos a los obreros de las distintas especialidades referidos en el texto entre paréntesis, lo que no ocurría como lo hago notar precedentemente, en el anterior. Pero de cualquier manera si en la inteligencia de los representantes a la celebración del convenio estuvo modificada la anterior, sus estipulaciones que rigen desde la homologación y publicación para el futuro, no tienen efecto retroactivo ni pueden modificar las relaciones preexistentes, las que deben continuar observándose como lo venían haciendo hasta entonces. Así lo ha entendido la doctrina y la jurisprudencia, que en una oportunidad dijo: "Una convención colectiva no puede derogar o alterar a otra preexistente para afectar las condiciones de trabajo y de remuneración de los trabajadores alcanzados por ésta" (Suprema Corte de Bs. As., Rev. Der. Trab. 1965-294).

En el sub-lite Lera fue contratado como chófer, es decir que entró a la empresa con un oficio y al volante del vehículo que se le confiara viajó prácticamente por todo el país, estando obligado a cuidar el buen estado del mismo, obligación que cumplió porque viajando sólo llegó como él dice, siempre a destino. Entendemos, como ya lo hemos hecho notar, que la convención Nº 30/61, no exige los requisitos analizados ut supra para que el chófer perciba el sueldo de oficial, pero en el caso de que los exigiera entiendo que no se necesitarían profundos conocimientos de mecánica para que quien es tomado como chófer jornalizado se lo califique y se le abone el sueldo de oficial; bastará que

frente a un inconveniente sepa si es la bomba de agua o los platinos, vr. g. lo que no funciona normalmente y pueda solucionar el problema lejos de un centro poblado sin correr el riesgo de que el motor sufra consecuencias. En una palabra se exigirían conocimientos de mecánica.

A Lera se lo contrató por hora, pudo haberse mensualizado, pero la empresa prefirió que fuera jornalizado y tarjaba su labor por unidad de tiempo. En tal caso tiene que abonarle jornales de oficial, con lo que quiero decir que debe hacerse lugar a lo reclamado en concepto de diferencias entre el salario de medio oficial que percibía y el de oficial que es la categoría que le correspondía, debiendo en tal caso incrementarse el salario percibido en concepto de horas extras, las que han sido reconocidas en la contestación de la demanda y acreditadas con la presentación de los pertinentes recibos.

II) SUPLEMENTOS POR MAYORES GASTOS DE TRASLADO: Antes de tratar el tema del epígrafe, conviene hacer notar que esta cuestión nada tiene que ver con los gastos de comida y alojamiento u hospedaje que no demanda el actor y que por ende están fuera de la litis, estando además reglamentados por separado en el convenio respectivo, en cuanto dispone que correrán por cuenta del empleador. Es decir, que se trata de rubros distintos.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio interparte, Lera fue contratado como chófer; se entiende, a falta de estipulación en contrario y de acuerdo a lo dicho en la contestación de la demanda, para desempeñarse en el radio de Capital Federal; como remuneración se convino además del salario hora y del incentivo por asistencia perfecta un viático de \$ 20. Al parecer, Lera empezó a viajar con el camión por zonas diversas y distantes, a poco de ingresar; llama la atención que no obstante emplearlo como chófer, nada se conviniera acerca de las zonas en que éste se desempeñaría y que no se conviniera otro viático mayor cuando se supone que los gastos son mayores fuera de residencia que en el lugar del empeño. De cualquier manera y el hecho de que las partes no se pusieran de acuerdo sobre este emolumento o nada hubieren convenido para cuando el obrero sea trasladado fuera de su residencia, tal circunstancia no hace perder a éste sus derechos. Así lo entendió el Tribunal en anteriores oportunidades, pudiendo citar el caso *Uriona y otros vs. Peusser S.R.L.* (Libro de Sentencias 1963-35).

Por lo demás, como lo hace notar el representante del actor, los convenios como las leyes laborales establecen siempre beneficios mínimos y no se cumpliría el fin de la norma que en este caso no es otro que el de establecer una mayor retribución cuando mayor es la distancia que aleja al obrero de su residencia, si las partes pudieran convenir que a 40 Km. de distancia vgr. sólo percibirían \$ 5.- en concepto de gastos de traslado.

En el caso de autos, las partes han convenido un viático de \$ 20.- que estimo insuficiente para satisfacer este rubro cuando el convenio colectivo ha establecido rubros mínimos, pero que los tendré en cuenta y los descontaré en la liquidación que practicaré por este concepto y por cuya procedencia voto.

III) ASISTENCIA PERFECTA: El demandado afirma y el actor acepta que este concepto fue pagado en todo el tiempo de la vinculación.

Esta última parte señala eso sí algunas diferencias a que deberá hacerse lugar si así surgen de las operaciones aritméticas que se practicarán a continuación:

El Dr. CARLOS ALBERTO MARINO, dijo:

En la especie y por razones didácticas, voy a seguir el orden de prelación en la consideración de las cuestiones planteadas en la litis-contestatio, por la Vocal preopinante y con cuyas conclusiones disiento en cuanto a: 1º) **Diferencia de salario:** Sostiene el accionante que se desenvolvía al servicio de la demandada como **chófer mecánico** y que por su naturaleza y conocimientos técnicos le correspondía la categoría de obrero especializado, vale decir "oficial" y sin embargo se lo retribuye como medio oficial; reconoce la ausencia de norma alguna que así lo encasille a la fecha de su contratación, pero se acoge a los beneficios que arroja el art. 6º del Convenio Nº 196/64, y desde la época de su vigencia.

La demandada niega que esté encuadrado en la citada disposición, por cuanto fue contratado únicamente como chófer.

Ahora bien, está probado en autos instrumentalmente, por haberlo así reconocido en la audiencia de vista de causa, que fue contratado como chófer de camión y en la categoría de medio oficial. Queda por establecer si la calificación y sueldo por consiguiente, estaba ajustado a las prescripciones que establecen los convenios colectivos vigentes.

Cabe hacer notar como lo destaca la Vocal Dra. Maidana, que en la fecha de su designación (mayo 22 de 1962) regía el Convenio Colectivo 30/61; dicho convenio cuya transcripción obra en el ya citado voto, establece en la parte que nos interesa y referida a aquellos trabajadores que desempeñan tareas que se realizan en el concurso de motores, dos clases de categorías: la primera está dada fundamentalmente por la competencia para el manejo de diversas máquinas y por ende exige los conocimientos mecánicos necesarios para desempeñarse con eficiencia, teniendo como retribución el salario que se asigna al oficial, y segunda categoría, la capacitación para el manejo de una sola máquina en que percibirá el salario de medio oficial.

Es evidente que dicho artículo en su primera categoría trae una enumeración de cargos, donde previo el cumplimiento de los presupuestos de conducción y aptitud mecánica, dichos obreros gozan de la categoría de oficial, la circunstancia de que esa enumeración esté colocada antes y después de los mismos, no le quita ese carácter ni contribuye por cierto a hacer del guincho y del chófer una categoría especial, tanto es así que los posteriores convenios colectivos corrigen esa colocación fraccionada y proceden a acumularla; así entendida la verdadera interpretación del convenio, no se comprende dónde puede existir contradicción y menos perjuicio entre el Convenio individual celebrado el 22 de mayo de 1962 y lo que dispone el art. 6º del Convenio Colectivo Nº 30/61.

Resumiendo lo cierto y concreto del caso es que el art. 6º de dicho convenio, ha establecido esta discriminación de categorías, la razón que la origina escapa al conocimiento exacto del proveyente, por no existir antecedentes sobre la discusión del convenio que podrían servir de fuente de interpretación, pero no cabe duda que la mis-



ma se establece en modalidades propias de la industria y que el mismo trata de cubrir, y por lo cual el juzgado se obliga a hacer un análisis lógico de su texto, no sólo considerado el artículo en sí mismo, sino también en función de todo su articulado, precisamente para que tenga una coherencia lógica y vinculado por cierto a las circunstancias que son de conocimiento público para que la interpretación no esté divorciada de la realidad.

Es así que si se tiene en cuenta que en la industria de la construcción acusa por su dimensión en nuestro país una gran importancia, agrupa según el convenio 250.000 trabajadores, lo cual sirve de índice para imaginar las necesidades que debe satisfacer y por consiguiente las prioridades y categorías que se establecen para el personal que las sirve y que está en función de su propia urgencia.

Resulta lógico desde el punto de vista de sus actividades específicas, que son múltiples y muchas veces simultáneas, que no sea lo mismo un obrero especializado que tiene aptitudes para desempeñarse en varias tareas de acuerdo a las alternativas del trabajo y con la misma eficiencia, que aquél otro que está constreñido a realizar siempre la misma tarea y que no puede prestar cooperación en otros supuestos.

Tampoco es lo mismo la valoración que asume dentro de una actividad laboral, el ejercicio de determinadas funciones, que si bien son comunes en cierta medida con las que se llevan a cabo en otras, se miden en cambio con distintos patrones; por ejemplo no es lo mismo un mecánico de motores en la industria de la construcción, que en la automotriz, tampoco es lo mismo en la tabla de valoraciones un chófer en la construcción y otro que se maneja en la industria metalúrgica.

Por ello, la interpretación sobre el convenio colectivo, no sólo debe ser lógica como ya lo hemos dicho, sino constreñirse al campo de aplicación que le es propia, y no cabe la interpretación analógica, pues se corre el riesgo de distorsionar el elemento volitivo y consensual que constituye la esencia de todo contrato, donde la voluntad de las partes concurre a formar esa resultante que es la suma de voluntades y crear así una conjunción armoniosa y normativa de una determinada actividad laboral. Seguir el método analógico como forma de interpretación, puede llevar a quebrar o alterar las condiciones pactadas, por la introducción de elementos inéditos y ajenos a los celebrantes, rompiendo tal vez el equilibrio logrado por el convenio al marginar el consentimiento que es el producto de una mutua coincidencia.

Partiendo de la interpretación esbozada, no se comprende cómo en el caso de autos puede el convenio individual celebrado repito, constituir una violación del convenio 30/61 vigente en ese entonces; en efecto, el actor se desempeña como chófer de camión de la demandada, con un sueldo de medio oficial durante varios años y se desempeña con carácter exclusivo en esa tarea, vale decir, siempre manejó una sola máquina, en la especie no se prueba que hubiera desempeñado otra tarea de conducción, que es condición sine-quantum para entrar en la categoría de oficial y siempre que esas otras tareas las hubiere desempeñado durante un lapso no inferior a las 200 horas, como dispone el mencionado convenio en su art ... Por consiguiente

el conocimiento del manejo de otro vehículo y su capacitación mecánica, no lo habilitan por el hecho de tenerlo para ser considerado en otra categoría si siempre se desempeñó en la sola actividad ya confesada. En otras palabras, no basta que el actor posea los conocimientos que afirma, sino fundamentalmente que los haya ejercitado en beneficio de la empresa; al margen de que estos conocimientos tampoco han sido acreditados; en efecto, durante la absolución de posiciones, confiesa ignorar el manejo de otra máquina como tractores o motoniveladora, etc., y en la propia prueba ofrecida por él respecto a su aptitud en el aspecto mecánico, la pericia no arroja un balance favorable para sus pretensiones, en cuanto sólo le asigna conocimientos prácticos apenas elementales; si a ello se suma que el examen rendido es reciente y partiendo del supuesto de que el transcurso de los años debe haber enriquecido su experiencia, se puede tener una idea más o menos cabal sobre su eficacia como mecánico y referida al tiempo de su contratación que tiene lugar en 1962 y que por cierto, tampoco serviría para acreditar los presupuestos que cualquier otra interpretación pudiera hacerlo.

Asimismo y para terminar, cabe mencionar un argumento que emerge del propio texto del convenio, que en mi concepto sirve para poner de manifiesto que la interpretación que sostengo es la ajustada; en efecto, existe en el mencionado Convenio Colectivo 30/61 y en los subsiguientes, la clasificación de "chófer mensualizado" que goza de un sueldo inferior en forma sensible con el que percibía el actor como medio oficial, y esa diferencia se mantiene siempre en los convenios sucesivos, asignándole a esta categoría un sueldo mayor, de lo que se deduce: 1º) Que la categoría de chófer mensualizado siempre estuvo por debajo de la de medio oficial, y que por consiguiente la sola condición de chófer en la industria de la construcción, no lo jerarquiza, y 2º) Que el contrato individual celebrado con la patronal en su carácter de chófer y en la categoría de medio oficial favorecería con exceso sus intereses y no lo perjudicaba.

También cabe destacar la actitud del actor que durante todo el tiempo trabajado, y en el cual están en vigencia tres convenios colectivos, jamás se le ocurre sentirse disminuido de categoría y no tiene un sólo reclamo mientras dura la relación laboral hasta el 15 de febrero de 1966, y recién lo hace en diciembre de 1966 en que reclama estas diferencias.

En conclusión, los distintos convenios colectivos desde el 30/61 en adelante establecían cinco rangos por orden de importancia de mayor a menor, siendo la misma: 1º) Oficial; 2º) Medio Oficial; 3º) Ayudante; 4º) Chófer mensualizado, y 5º) Sereno. En otras palabras, existe un escalafón que condiciona al chófer en el cuarto lugar, es decir, en el penúltimo escalón, y cuando es mensualizado; por qué entonces habría de establecerse otra categoría especial como oficial en favor de quien se desempeña como chófer y a quien se ha contratado como medio oficial gozando de un estipendio superior al que establecen las tablas?

Resulta paradójico entonces asimilar a oficial al chófer y por el sólo hecho de serlo, cuando existen en el convenio colectivo una categoría específicamente establecida para el chófer mensualizado.

Por ello, corresponde rechazar la demanda con costas en cuanto al rubro diferencia de salarios que solicita el actor.

2º) **Suplemento por mayores gastos de traslado.** En lo referente a mayores gastos de traslado derivados de la disposición establecida en el Convenio Colectivo, art. 34, cabe tener en cuenta que dicha prescripción establece una incrementación del salario —a título de indemnización— cuando el obrero sea trasladado fuera del límite político en que fue contratado y bajo determinado supuesto: El primero fija un precio diario y graduable hasta el límite máximo de 30 km.; y el segundo establece que dicha incrementación o suplemento será convencional cuando exceda ese límite y no llegándose a un acuerdo, el obrero no perderá ningún derecho adquirido o que la ley determina.

Interpretando la voluntad de las partes y haciendo un análisis gramatical y lógico, los dos supuestos establecidos son claros y en ninguna forma se superponen ni se complementan. Se tratan de situaciones distintas, claramente contempladas por el convenio colectivo y que se fundamentan en las necesidades de la industria. En el primer caso se establece un precio fijo por día y en el segundo, los viáticos son acordados por arreglos entre el obrero y el patrón. Dentro de las expresiones usadas nada da pie para pensar por vía de interpretación que el convenio ha querido expresar en el segundo supuesto, que la libertad que él acuerda para contratar los viáticos en forma individual entre el obrero y el empleador, sea con la base mínima determinada en el supuesto anterior, porque si así fuese, lo hubiera dicho, estableciendo que la libertad de contratación era por encima del básico fijado en la primera parte.

Existe otro hecho que conviene destacar, sucedido durante el margen de tiempo que duró la relación contractual, consistente en los recibos acompañados y reconocidos por ese concepto y que destacan que el viático convenido inicialmente fue de \$ 20.- diarios, y en el transcurso del tiempo fue aumentado a \$ 30.- y por último, a \$ 40.- diarios. Vale decir, las partes de común acuerdo convinieron libremente en acrecentar el mismo; en otras palabras, hubo plena coincidencia en su fijación y percepción y tanto es así, que jamás el actor desacordó con la demandada, pudiendo haberlo hecho, como tampoco ejerció el derecho que le acuerda el convenio en su art. 39 y 48 y que reitera el 196/64, dirigiéndose a los delegados y por ende a la Comisión Paritaria. Precisamente en este último convenio, en su art. 34, in fine, dice en forma imperativa y resumiendo las distintas alternativas del mismo: "Las divergencias de interpretación o aplicación que se presentaren a este respecto, **deberán** ser sometidas a la Comisión Paritaria respectiva". En definitiva, si ambas partes convinieron por tres veces consecutivas el aumento del viático, por otras tantas se pone de manifiesto que en este orden de cosas, ratificaron y estuvieron de acuerdo en el viático fijado, cumpliéndose con exceso el presupuesto que exige el art. 34, inc. e), en cuanto establece que dicho suplemento serán convencionales.

Resulta inclusive poco legítima la actitud del actor que percibe durante tres años consecutivos, mediante recibos especiales y por separado en concepto de viáticos, demostrando con ello su satisfacción y acuerdo para demandar una

vez rota la relación contractual, desconociendo no sólo lo pactado sino lo tantas veces ratificado.

Por ello, corresponde rechazar en todas sus partes la demanda por el rubro precitado, con costas.

En lo referente al rubro por asistencia perfecta y atento el reconocimiento condicionado del actor, quién expresa que la incentivación que figura en los recibos acompañados por la demandada, establece que el porcentaje le fue abonado, con la salvedad que dichas liquidaciones contienen errores matemáticos, por lo que persevera en accionar por este rubro, pero exclusivamente hasta ese límite; corresponde hacer lugar a la demanda por este concepto por el margen y en la medida calculada en el voto de la Dra. Maidana al cual me adhiero y por la suma de \$ 4.638. Pero atento la evidente plus petiteo en que incurre, las costas son a su cargo, máxime cuando el reconocimiento tiene lugar después de la presentación de la documentación en que constan las sumas percibidas.

En cuanto al rubro por incentivo sobre diferencias de salarios, dif. horas extras y aguinaldo proporcional y siendo lógico con el razonamiento adoptado en el punto 1º de este voto y por aquello de que lo accesorio sigue la suerte del principal, tampoco corresponde hacer lugar a la demanda por este concepto, con costas.

Por último se acciona por el pago de salarios por once días de trabajo, comprendiendo 56 horas simples (7 días) y 16 horas extras con recargo del 100% y aguinaldo proporcional por ese mismo margen de tiempo. Ahora bien, en la contestación, la demandada reconoce adeudarle los días trabajados en el mes de enero y la parte proporcional del aguinaldo, por lo que procede hacer lugar a este rubro, teniendo en cuenta la tabla de salarios correspondiente a la convención colectiva Nº 15, de lo que resulta un monto total comprendido el aguinaldo proporcional por la suma de \$ 7.963.

Atento a que la mora en el pago corre por exclusiva cuenta de la empleadora, las costas son a cargo de la demandada.

El Dr. OSCAR GERMAN SANSO se adhiere al voto del Dr. Carlos Alberto Mariño.

Por ello, en virtud de la votación que antecede,

## EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2,

Falla:

Haciendo lugar parcialmente a la demanda, y en consecuencia, condenando a RODIO ARGENTINA S. A., a pagar a GUALBERTO LERA, la suma de Siete mil novecientos sesenta y tres pesos m/n. (\$ 7.963 m/n.), en concepto de salarios impagos y aguinaldo sobre los mismos, correspondiente a enero de 1966, con costas e intereses a la demandada; y la suma de Cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos m/n. (\$ 4.638 m/n.) en concepto de diferencia de asistencia perfecta, con intereses a la demandada y costas al actor, lo que deberá hacerse efectivo en el término de cinco (5) días a contar de su notificación.

Regúlense los honorarios del Dr. FARAT S. SALIM y Procurador ALDO M. BUSTOS, como letrado patrocinante y apoderado del actor, respectivamente, y del Dr. JUAN A. URRESTARAZU PIZARRO, apoderado de la demandada, en los siguientes montos: 1º) Para los representantes del actor, en las sumas de Un mil setecientos cincuenta pesos m/n. (\$ 1.750 m/n.) y

Setecientos pesos m/n. (\$ .700 m/n.), respectivamente, y para el representante de la demandada, en la suma de Mil cincuenta pesos moneda nacional (\$ 1.050 m/n.), por los conceptos de salarios impagos y aguinaldo sobre los mismos; 2º) Para el representante de la demandada, en la suma de Un mil doscientos veinticinco pesos m/n. (\$ 1.225 m/n.) y para los representantes del actor, en las sumas de Dos mil setecientos cincuenta y siete pesos m/n. (\$ 2.757 m/n.) y Un mil doscientos dos pesos m/n. (\$ 1.202 m/n.), respectivamente, por el concepto de diferencia por asistencia perfecta.

II) Rechazando lo demandado en concepto de pago por diferencias de salarios, diferencias por horas extras suplemento por mayores gastos de traslado, incentivo por diferencias de salarios y horas extras y aguinaldo sobre los mismos. Con costas.

Regúlense los honorarios del Dr. JUAN A. URRESTARAZU PIZARRO, en la suma de Cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos m/n. (\$ 42.400 m/n.); los del Dr. FARAT S. SALIM, en la suma de Diecisiete mil seiscientos setenta pesos m/n. (\$ 17.670 m/n.), y los del Procurador Sr. ALDO M. BUSTOS, en la suma de Siete mil sesenta pesos m/n. (\$ 7.060 m/n.).

III) Regúlense los honorarios del Perito Con-

tador, Sr. JORGE BERALLI, en la suma de Once mil ochocientos sesenta y cinco pesos m/n. (\$ 11.865 m/n.).

IV) Regúlense los honorarios del Dr. JULIO CESAR NARBAEZ, por la diligencia de fs. 12 /15, en la suma de Mil pesos m/n. (\$ 1.000 m/n.); los de la Dra. REBECA DIRECTER, por las de fs. 64 a 75, en la suma de Mil trescientos pesos m/n. (\$ 1.300 m/n.), y los del Dr. EDUARDO E. CORBELLA CASTELLANO, por la de fs. 94, en la suma de Quinientos pesos m/n. (\$ 500 m/n.).

V) Las costas por las regulaciones de los puntos III y IV, serán soportadas en un 70% por el actor, y en un 30% por el demandado, sin perjuicio de la solidaridad establecida a favor del perito.

Regístrese, notifíquese y repóngase.

MEdeR. E/A.: "dif. horas extras y aguinaldo proporcional - y aguinaldo sobre los mismos": Valen.

Fdo.: Dres. Elsa I. Maidana - Oscar German Sanso y Carlos Alberto Mariño. (Sec. Carlos Alberto Mariño).

Es copia. Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 21-3-68

**BALANCE GENERAL**

Nº 29299/29447

**PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.**

General Güemes 532 - Salta

Objeto y ramo principal: Compra venta de maquinarias, repuestos y automotores.  
 Fecha de autorización del Poder. Ejecutivo: Decreto Nº 580 del 23 de agosto de 1966.  
 Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: El día 31 de agosto de 1966.  
 Folio 218, Asiento 5596, del Libro Nº 32 de contratos sociales.

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 1**

Iniciado el día 1º de Agosto de 1966

**BALANCE GENERAL AL DIA 31 DE JULIO DE 1967****A C C I O N E S**

	Preferidas Clase "A"	Ordinarias Clase "B"	Ordinarias Clase "C"	TOTAL
Capital autorizado	3.800.000.—	7.600.000.—	7.600.000.—	19.000.000.—
Capital suscrito	3.800.000.—	3.800.000.—		7.600.000.—
Capital realizado	3.800.000.—	3.800.000.—		7.600.000.—

**A C T I V O**

Disponibilidades				
Caja			41 217 —	
Bancos. Cuenta Cte.			551.366.—	592.583.—
Créditos				
Por Venta				
Deudores Varios		200.358.90		
Documentos a cobrar		5.383.225.—	5.583.583.90	
Otros Créditos				
Dep. Gtía. Licitación		1.865.—		
Dep. Gtía. Alquileres		6.000.—	7.865.—	
SUMA			5.591.448.90	
Menos: Prev. p/Créd. Incob.			233.517.—	5.357.931.90
Bienes de Cambio				
Repuestos y Accesorios			834.856.—	
Automotores de Reventa			1.975.000.—	2.809.856.—
Inversiones				
Valores Mobiliarios s/Cotiz.			46.500.—	
Valores Mobiliarios c/Cotiz.			10.497.—	56.997.—
Bienes de Uso				
Herramientas		29.155.45		
Menos: Amortiz. Ejerc.		7.288.45	21.867.—	
Instalaciones		35.726.—		
Menos: Amortiz. Ejerc.		3.573.—	32.153.—	
Muebles y Utiles		268.467.50		
Menos: Amortiz. Ejerc.		26.844.50	241.623.—	295.643.—
<b>TOTAL DEL ACTIVO:</b>				<b>9.113.010.90</b>

**Roberto Dib Ashur**  
 Cont. Públ. Nac.  
 Matr. 118 - C.P.C.E.S.

**PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.**  
**José Luis Party**  
 Presidente

**PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.**  
**Luis Alberto Party**  
 Director

Certifico conforme a mi informe  
 de fecha 11 de setiembre de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial  
 Salta, 11 de setiembre de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
 Contador Público Nacional  
 Auditor de Inspección de Sociedades

**Gabriela M. de Díaz**  
 Esc. Púb. Nac.  
 Insp. de Sociedades

**P A S I V O**

Deudas			
Comerciales			
Acreedores Varios	407.071.—		
Obligaciones a Pagar	772.540.—	1.179.611.—	
		<hr/>	
Por cargas sociales			
C.A.S.F.E.C.	378.—		
Caja Nac. de Ahorro Postal	18.300.—		
Fondo Turismo	1.489.—	20.167.—	
		<hr/>	
Otras Deudas			
Honorarios a Pagar	20.000.—		
Aguinaldos a Pagar	64.901.—	84.901.—	1.284.679.—
		<hr/>	
Provisiones			
Provisto para Impuesto			198.047.—
			<hr/>
Total de Compromisos			1.482.726.—
Previsiones			
Previsión Ley 11729			18.582.—
			<hr/>
Sub-Total Pasivo:			1.501.308.—
Capital, Reserva y Resultados			
Capital Suscripto			
Acciones en Circulación		7.600.000.—	
Resultados			
Utilidad Ejercicio a Distribuir		11.702.90	7.611.702.90
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL DEL PASIVO:	9.113.010.90

**CUENTAS DE ORDEN**

Documentos Descontados:	1.585.525.—	
Banco Nación Documentos Descontados		343.325.—
Banco Cooperativo del Norte		147.125.—
Banco Provincial de Salta		314.625.—
Banco Galicia y Buenos Aires		214.400.—
Banco Español		41.000.—
Banco Italia y Río de la Plata		320.550.—
Banco Regional		204.500.—
		<hr/>
SUMAS:	1.585.525.—	1.585.525.—

**Roberto Dib Ashur**  
Cont. Públ. Nac.  
Matr. 118 - C.P.C.E.S.

**PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.**  
**José Luis Party**  
Presidente

**PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.**  
**Luis Alberto Party**  
Director

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 11 de setiembre de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 11 de setiembre de 1967.

**Gabriela M. de Díaz**  
Esc. Púb. Nac.  
Insp. de Sociedades

**P A R T Y S . A . C . I . M . A . G . I .****EJERCICIO ECONOMICO Nº 1**

**Iniciado el 1º de agosto de 1966 - Cerrado el 31 de julio de 1967**

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

INGRESOS			
Ventas		17.460.800.—	
Ventas Repuestos		3.275.721.—	
Trabajos Taller		1.158.714.—	21.895.235.—
		<hr/>	<hr/>

Menos: Costo de Venta			
Repuestos y Accesorios			
Existencia inicial	247.974.—		
Más Compras	3.680.563.—		
	<hr/>		
Suma:	3.928.537.—		
Menos Existencia Final	834.856.—	3.093.681.—	
	<hr/>		
Automotores			
Existencia Inicial	1.380.000.—		
Más Compras	13.867.162.—		
	<hr/>		
Sumas:	15.247.162.—		
Menos Existencia Final	1.975.000.—	13.272.162.—	16.365.843.—
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Utilidad Bruta			5.529.392.—
<b>MENOS</b>			
Gastos Administración y Ventas			
Alquileres	327.400.—		
Indemnización por Despidos	18.582.—		
Aguinaldos	94.533.—		
Comisiones	100.000.—		
Créditos Incobrables	233.517.—		
Fletes y Acarreos	58.274.—		
Gastos Generales	919.385.50		
Gastos Taller	145.157.—		
Gastos Organiz. Administración	525.607.15		
Gastos Rodados	275.064.—		
Honorarios	130.000.—		
Intereses Pagados	276.780.—		
Propaganda	57.053.—		
Retribuciones Directorio	960.000.—		
Sueldos y Jornales	929.106.—		
Seguros	87.096.—	5.137.554.65	
	<hr/>		
Impuestos y Aportes			
Aporte Patronal	153.299.50		
Impuestos y Patentes	269.218.—	422.517.50	
	<hr/>		
Amortizaciones			
Herramientas	7.288.45		
Instalaciones	3.573.—		
Muebles y Utiles	26.844.50	37.705.95	5.597.778.10
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Resultado Comercial			68.386.10
Mas: Otros Ingresos			
Retornos Percibidos		3.453.—	
Sellados Recuperados		76.636.—	80.089.—
		<hr/>	<hr/>
Utilidad del Ejercicio			11.702.90
			<hr/>

**Roberto Dib Ashur**  
 Cont. Públ. Nac.  
 Matr. 118 - C.P.C.E.S.

**PARTY S.A.C.I.M.A.G.I**  
**José Luis Party**  
 Presidente

**PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.**  
**Luis Alberto Party**  
 Director

Certifico conforme a mi informe de fecha 11 de setiembre de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 11 de setiembre de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
 Contador Público Nacional  
 Auditor de Inspección de Sociedades

**Gabriela M. de Díaz**  
 Esc. Púb. Nac.  
 Insp. de Sociedades

## BIENES DE USO

ANEXO "A"

Denominación de la Sociedad: PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.

Balance General al 31 de Julio de 1967

RUBROS	Valor de Origen al comienzo del Ejercicio	Aumento p/ compras, mejoras etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de Origen al finalizar el Ejercicio
Herramientas	29.155.45	—	—	29.155.45
Instalaciones	13.742.—	21.984.—	—	35.726.—
Muebles y Utiles	1.662.50	266.805.—	—	268.467.50
Totales:	44.559.95	288.789.—	—	333.348.95

## AMORTIZACIONES

	Anteriores	%	Del Ejerc. Importe	Totales	Neto Resultante
Herramientas	—	25	7.288.45	7.288.45	21.867.—
Instalaciones	—	10	3.573.—	3.573.—	32.153.—
Muebles y Utiles	—	10	26.844.50	26.844.50	241.623.—
Totales:	—	—	37.705.95	37.705.95	295.643.—

**Roberto Dib Ashur**  
Cont. Públ. Nac.  
Matr. 118 - C.P.C.E.S.

PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.  
**José Luis Party**  
Presidente

PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.  
**Luis Alberto Party**  
Director

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 11 de setiembre de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 11 de setiembre de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Gabriela M. de Díaz**  
Esc. Púb. Nac.  
Insp. de Sociedades

## PROYECTO DISTRIBUCION UTILIDADES

Utilidades del Ejercicio		11.702.90
2% para Reserva Legal	234.—	
Saldo para próximo Ejercicio	11,468.90	
SUMAS:	11.702.90	11.702.90

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 11 de setiembre de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 11 de setiembre de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Gabriela M. de Díaz**  
Esc. Púb. Nac.  
Insp. de Sociedades

## CERTIFICACION

CERTIFICO que el presente Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y los Cuadros Anexos, pertenecientes a la firma PARTY S.A.C.I.M.A.G.I. y correspondientes al primer ejercicio económico Nº 1, cerrado el 31 de Julio de 1967, han sido confeccionados de acuerdo a las disposiciones del Decreto 9705/54 y cuyas cifras son el fiel reflejo de la situación económico-patrimonial-financiera de la misma y concuerdan con las registraciones contables llevadas en forma legal.

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 11 de setiembre de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 11 de setiembre de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Roberto Dib Ashur**  
Contador Público Nacional  
Matr. 118 - C.P.C.E.S.

**Gabriela M. de Díaz**  
Esc. Púb. Nac.  
Insp. de Sociedades

**INFORME DEL SINDICO**

Señores Accionistas:

He revisado todas las registraciones contables, conjuntamente con los comprobantes que dieron origen a las mismas. Así mismo, he participado en todas las reuniones de Directorio y considerando que todas las operaciones y gestión social han sido llevadas conforme a las prescripciones de la ley y a la buena marcha de la empresa en vuestro beneficio, os aconsejo la aprobación de la gestión realizada y del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, Proyecto Distribución de Utilidades y Memoria correspondiente al Ejercicio Nº 1.

**Ana María Party**  
Síndico Titular

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 11 de setiembre de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 11 de setiembre de 1967.

**Gabriela M. de Díaz**  
Esc. Púb. Nac.  
Insp. de Sociedades